



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

República del Ecuador

INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

Centro de Relaciones Internacionales
Especialización en Cooperación Internacional
Convocatoria 2016-2017

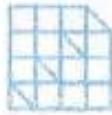
Tesina para obtener el título de Especialista en Cooperación Internacional

**Estado de la inclusión de las personas con discapacidad en Ecuador: marco
normativo, política pública y retos de la cooperación internacional (Periodo 2006-
2016)**

Autor: Adriana Angélica Jiménez Reyes

Tutora: Dra. Roxana Arroyo

Quito, diciembre de 2018



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

**SECRETARÍA
GENERAL**

No.195- 2018.

ACTA DE GRADO

En la ciudad de Quito, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, **ADRIANA ANGÉLICA JIMÉNEZ REYES**, portadora del pasaporte: 121033352, **EGRESADA DE LA ESPECIALIZACIÓN COOPERACIÓN INTERNACIONAL (2016-2017)**, Aprobó la Tesina, con el tema: **"ESTADO DE LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ECUADOR: MARCO NORMATIVO, POLÍTICA PÚBLICA Y RETOS DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL (PERIODO 2006-2016)"**, dando así cumplimiento al requisito, previo a la obtención del título de **ESPECIALISTA EN COOPERACIÓN INTERNACIONAL**.

Habiendo obtenido las siguientes notas:

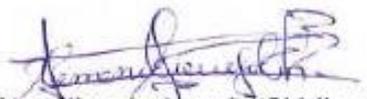
Promedio Académico: 9.16

Tesina: 9.50

Nota Final Promedio: 9.33

En consecuencia, **ADRIANA ANGÉLICA JIMÉNEZ REYES**, se ha hecho acreedora al título mencionado.

Para constancia firma:


Abg. Ximena Carvajal Chiriboga
Directora de Secretaría General

De conformidad con la facultad
prevista en el estatuto del IAN
CERTIFICO que la presente es fiel
copia del original



Fojas 111

Fecha 10 DIC 2018


Secretaría General

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Adriana Angélica Jiménez Reyes, con cédula de identidad ecuatoriana No: 1758573750, declaro que las ideas, juicios, valoraciones, opiniones, interpretaciones, consultas bibliográficas, definiciones y conceptualizaciones expuestas en la presente investigación, que tiene por título: “Estado de la inclusión de las personas con discapacidad en Ecuador: marco normativo, política pública y retos de la cooperación internacional (Periodo 2006-2016)””; así como, los procedimientos y herramientas utilizadas en la investigación, son de la absoluta responsabilidad del autor de la Tesina.

FIRMA


Adriana Angélica Jiménez Reyes

CI: 1758573750

AUTORIZACION DE PUBLICACIÓN

Autorizo al Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) la publicación de esta Tesina, de su bibliografía y anexos, como artículo en publicaciones para lectura seleccionada o fuente de investigación, siempre dando a conocer el nombre del autor y respetando la propiedad intelectual del mismo.

Quito, 25 de septiembre de 2018.

FIRMA


ADRIANA ANGÉLICA JIMÉNEZ REYES

CI: 1758573750

AGRADECIMIENTOS

El recorrido de aprendizaje que inicié en el IAEN concluye con el presente trabajo de investigación. Agradezco genuinamente a los profesores, compañeros de estudio y personal administrativo, cada uno colaboró conmigo de manera afable y sincera en mi tránsito por dicha casa de estudio.

Gracias a Dios por los seres de luz y amor presentes en mi vida, a mis querencias se suman las nuevas que he cosechado en tierra ecuatoriana. Vine a este país cargada de fe y creyendo en las nuevas oportunidades que en efecto encontré, definitivamente todo se resume en: GRACIAS.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene el objetivo de presentar el marco normativo y de política pública ecuatoriana en torno a la inclusión de las personas con discapacidad, así como el nivel de cumplimiento como país ante la ratificada Convención de Derechos de Personas con Discapacidad, en el año 2008, consus avances y debilidades en esta materia.

Seguidamente se configura a la Unión Europea como potencial socio cooperante con Ecuador dada su historia en materia de cooperación internacional y relaciones bilaterales. Por otro lado, se resaltan las fortalezas del país en rol de cooperante y se reflexiona sobre la importancia de incrementar las mismas de cara a la cooperación.

PALABRAS CLAVE: discapacidad, convención sobre derechos de las personas con discapacidad, cooperación internacional, Ecuador, Unión Europea.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Introducción...	1
Capítulo 1. Discapacidad y cooperación internacional	
1.1 El marco conceptual: derechos humanos, inclusión, desigualdad, discapacidad.....	5
1.2 Cooperación internacional en temas prioritarios	15
1.3 Intervención de la cooperación internacional ante la discapacidad	19
Capítulo 2. Marco normativo internacional y nacional sobre discapacidad	
2.1 Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de naciones unidas.....	25
2.2 Marco normativo y política pública sobre personas con discapacidad en el Ecuador	30
2.3 Observaciones del comité de los derechos de las personas con discapacidad: Informe Inicial Ecuador 2014.....	38
Capítulo 3. Fortalezas de la cooperación internacional: Ecuador y la Unión Europea	
3.1 Principales avances de Ecuador y la Unión Europea en materia de discapacidad	59
3.2 Modelos exitosos de inclusión de personas con discapacidad en la Unión Europea... ..	62
3.3 Importancia de la cooperación internacional entre Ecuador y la Unión Europea en temas de inclusión de personas con discapacidad	63
3.4 Retos y oportunidades: Ecuador en rol de cooperante	64
Conclusiones	66
Siglas y acrónimos	69
Bibliografía.....	70
Anexos	74
Anexo 1. Tasa sobre discapacidad, VII Censo de Población y VI Vivienda, INEC, 2010.....	74

Anexo 2. Porcentaje de discapacidad por provincia, VII Censo de Población y VI Vivienda, INEC 2010	75
Anexo 3. Política “Ecuador sin barreras”, Vicepresidencia de la República 2007- 2013.....	76

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. “Fact Sheet: Some Facts about Persons with Disabilities”	11
Ilustración 2. Desembolso de fondos de CI según Informe Ecuador 2014 al Comité de la CDPC	22
Ilustración 3. Desglose de los proyectos por áreas de intervención- Informe Ecuador 2014 al Comité de la CDPC.....	23
Ilustración 4. Proyectos con financiación internacional y nacional según la ANID 2013-2017... ..	24
Ilustración 5. Línea de eventos internacionales en torno a la discapacidad	27
Ilustración 6. Principios y artículos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	29
Ilustración 7. Estructura del marco normativo y de política pública del Ecuador sobre PCD	31

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Comparación Informe Inicial Ecuador 2014 Vs. Observaciones del Comité de la CDPC	40
---	----

INTRODUCCIÓN

Alcanzar la plena inclusión de las personas con discapacidad (en lo sucesivo PCD) en todos los ámbitos de nuestras sociedades es un compromiso impostergable, por tanto, garantizar el pleno ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales es una tarea que demanda acción permanente.

El reconocimiento de la discapacidad como un tema de relevancia mundial fue evolucionando hasta que en el seno de la Organización de Naciones Unidas (ONU) en diciembre 2006, se aprueba la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD)** con su protocolo facultativo, y al ser ratificada por 20 países entró en vigor en mayo de 2008. La Convención en su génesis persigue garantizar a las personas con discapacidad un gran abanico de derechos universales, indivisibles, interdependientes, interrelacionados, sin distinción de ninguna índole, como, por ejemplo: libertad, justicia, paz, dignidad, igualdad, autonomía e independencia. Es por lo que la CDPD según diversos autores, es la primera en englobar ampliamente derechos humanos en el siglo XXI y se constituye como punto referente de los países adheridos para abordar el tema de la discapacidad de manera integral.

En el artículo primero se define como su propósito: promover, proteger y asegurar el goce pleno, en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las PCD (con deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo) que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad.

La reunión de dichos derechos en un solo instrumento por parte de los Estados de la ONU, recoge previas convenciones, pactos, declaraciones y cartas, entre ellas: Carta de Naciones Unidas; Declaración de Derechos Humanos; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas

Cruelles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (CDPD, 2008:1). Es decir, tomar como antecedente los instrumentos mencionados, hicieron posible alcanzar una visión completa del panorama mundial de los grupos más necesitados para elaborar la CDPD.

Los Estados paulatinamente dada las características de cada sector de la sociedad, han reconocido la necesidad de intervención diferenciada en las realidades de mujeres, niñas y niños, migrantes, etnias hasta llegar a las personas con discapacidad, cuyas deficiencias físicas o mentales recrudecen o agravan su condición de vida e incrementa constantemente la estadística calculada de aparición. Por ello acordaron en la ONU contribuir significativamente en paliar la profunda desventaja social de las personas con discapacidad y promover su participación, con igualdad de oportunidades, en los ámbitos civil, político, económico, social y cultural, tanto en los países en desarrollo como en los desarrollados. (CDPD, 2008:4)

En los años 1970, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), las PCD representaban el 10% de la población mundial, sin embargo, para el año 2010, ese número cambió al 15%, estimando 1 billón de personas que viven con alguna discapacidad (desde aquellas con dificultades significativas hasta las graves, como la tetraplejia o depresión severa).

El incremento se debe, paradójicamente, a los cambios sociales que experimentan hombres y mujeres en las últimas décadas: vertiginoso en lo tecnológico; conflictivo en lo político; desmesurado en lo económico; trastocado en lo alimenticio; complejo en lo social; entre otros; que afectan cada vez más su cotidianidad y los enfrentan a problemas de salud, catástrofes ambientales, adicciones, luchas bélicas. Los mayormente afectados siempre resultan las PCD en los países de ingresos bajos y medios bajos, donde los recursos están destinados a otros asuntos diferentes de estas personas.

En resumen, la CDPD reafirma a las personas con discapacidad como sujetos plenos de derechos y garantiza sus libertades fundamentales, todo ello a través de la ruta de derechos antes mencionados que los Estados se comprometen a brindar (mediante instrumentos legales, sociales, económicos), en distintos ámbitos relacionados tanto del desarrollo humano como social, al tiempo de hacerlos partícipes de sus destinos o decisiones.

Con la entrada en vigor de la CDPD se creó un Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (en adelante, “el Comité”), conformado por miembros expertos en la materia, propuestos y elegidos por los Estados Parte. Ante dicho Comité los Estados han de presentar informes sobre sus avances o medidas tomadas respecto de la CDPD, según se indica en su artículo 35, el primer informe dentro de los primeros dos años de entrada en vigor la misma e informes posteriores cada cuatro años o cuando el Comité lo solicite.

Ecuador como Estado se adhirió a la CDPD el 4 de marzo de 2008 y por ende se vinculó desde ese momento a su obligatorio cumplimiento, debió presentar su primer informe de rendición (en lo sucesivo, “el Informe”) en 2010 y es hasta 2014 cuando consigna el inicial. Con datos que luego serán explicados con mayor detalle, dicho documento es - a criterio de la autora- una exposición amplia del Ecuador de aquello que disponen las leyes y políticas más no logros concretos que den parte de cifras significativas, por el contrario, muestra datos vagos y contradictorios entre la misma institucionalidad del Estado.

En respuesta, el Comité observó y expuso su preocupación acerca de derechos y obligaciones específicas contenidas en la Convención, aún incumplidas por Ecuador. Llegar a subsanar dichas observaciones es un desafío muy grande, puesto que implica realizar reformas legales y financieras del Estado, además de acciones en varios campos como: salud, educación, justicia, comunicación, etc. Lograrlo supone, entre otras, poner el tema de la discapacidad en la escena política (incluidas negociaciones bilaterales de cooperación), generar capacidades institucionales y destinar recursos

suficientes para atender a cada uno de esos ámbitos.

En este sentido, se propone la Cooperación Internacional (CI) con la Unión Europea (UE), un brazo articulador importante para que el Ecuador pueda continuar el proceso de incluir a la vida activa del país, de manera efectiva, a las personas que poseen algún tipo de discapacidad; tanto en el preámbulo como en el artículo 32 de la CDPD, se reconoce la necesidad de incrementar articulaciones de cooperación y la importancia de promover esfuerzos conjuntos entre los Estados u organismos internacionales, regionales o de la sociedad civil para hacer efectivos el propósito y los objetivos de la convención; que entre otras, son las relacionadas con: generación de normativa, transferencia tecnológica, distribución de información y estadística, investigación, etc.

Este trabajo pretende ser un aporte para entender con mayor amplitud la importancia del cumplimiento de la CDPD y el accionar al respecto por parte de Ecuador, con sus debilidades y fortalezas. Su consecución se hace a través del análisis cualitativo de alineación del marco nacional con la CDPD, del recuento de las políticas públicas generadas a favor de las discapacidades, opiniones de actores clave en la materia y la revisión bibliográfica de los aportes de la Unión Europea mediante la cooperación internacional. La revisión del estado y avances en materia de discapacidad se realiza en el período comprendido entre 2006-2016.

Capítulo 1. Discapacidad y cooperación internacional

1.1 El marco conceptual: derechos humanos, inclusión, desigualdad, discapacidad

Para el entendimiento integral de las personas con discapacidad se hace necesario, definir y esbozar términos estructurales en el presente estudio. Entretejidos, constituyen la base sobre la cual tienen su fundamento las acciones relacionadas con la discapacidad: derechos humanos, inclusión, desigualdad y la discapacidad misma.

Visto que el objeto de estudio es la discapacidad desde la CDPD emanada por la ONU, es vital mencionar la resolución de sus miembros inicialmente en los objetivos del Milenio (ODM) que luego evolucionaron a la Declaración de la Agenda 2030, cuyo fin global gira en función de erradicar la pobreza, la desigualdad, promover igualdad, la inclusión y proteger los derechos humanos, como se encuentra plasmado en la misma (Asamblea General Naciones Unidas, 2015:3). Las prioridades dentro de ambas agendas son claras para la atención de las personas más vulnerables del planeta, dirigiendo así las líneas de acción dentro de cada Estado miembro de la asamblea de Naciones Unidas.

En la introducción se dijo que la CDPD, abarca con amplitud los derechos humanos en el siglo XXI, por ende, siendo que estos derechos son el marco en el que se circunscriben todos los temas inherentes a los humanos, son el punto de partida de esta investigación. La *tesis objetiva o ius naturalista*, que los Derechos Humanos son superiores y anteriores al Estado, es decir, aún en ausencia del Estado o forma de gobierno, a pesar de que el orden jurídico no consagre o reconozca determinados Derechos Humanos en un momento histórico, no quiere decir que estos no existan, por el contrario, todas las personas gozan de ellos sin distinción alguna (Aldhu-Unesco, 1988:44). Estos derechos hacen referencia a valores inseparables del ser humano por ende carecen de “preexistencia”, es decir con o sin reconocimiento jurídico del Estado todos los “humanos” son sujeto de los mismos.

En la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas de 1948, los dos primeros artículos hacen mención expresa de esto. El primero indica que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y convida al comportamiento fraternal entre ellos bajo un llamado a su razón y conciencia. Mientras que el segundo, afirma la posesión sine qua non de toda persona de los derechos y libertades dentro de la Declaración, sea cual fuera su raza, color, sexo, idioma, religión, opinión, política, origen, posición económica, nacimiento o cualquiera otra condición. A pesar de que las personas con discapacidad y la “discapacidad” misma es un término que surge algunas décadas posteriores al momento en que se emana esta Declaración, se entienden inmersas las PCD dentro del renglón “cualquier otra condición”. El libre y pleno merecimiento de derechos o libertades aplica a cualquier ser humano.

Entre los derechos que gozan las personas dentro de la Declaración se encuentran: el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad; igualdad ante la ley, protección contra toda discriminación; derecho a la justicia y amparo de sus derechos fundamentales; derecho a la vida privada; derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; derecho a la libertad de opinión y de expresión; derecho a la seguridad social y la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a la dignidad y al libre desarrollo de la personalidad; derecho al trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo; derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual; derecho a un nivel de vida adecuado (salud, bienestar, alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica); derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos; la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales; derecho a la educación para el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; derecho a tomar parte libremente en la vida cultural y científica; entre otros.

En definitiva, el abanico de derechos humanos es tan diverso y extenso que cubre integralmente aquello a lo cual cualquier persona debería poder acceder de manera natural. El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), propone los Derechos Humanos como guía para el desarrollo humano en el año 2000, aseverando que, al avanzar juntos derechos humanos y desarrollo humano, se incrementan las capacidades y la protección de estos. Destaca Álvarez (2012), que dicho enfoque de derechos humanos planteado por PNUD comprende en lo normativo, instrumentos internacionales y en lo operacional, la promoción y protección de estos (294).

Por otro lado, las libertades fundamentales tienen interpretaciones varias, desde el punto de vista propuesto por Amartya Sen, son aquellas que hacen posible el desarrollo humano y son las siguientes: libertades políticas, servicios económicos, oportunidades sociales, garantías de transparencia y seguridad protectora. Según este planteamiento se requiere garantizar las mismas, pues se encuentran íntimamente relacionadas entre sí y la ausencia o detrimento de alguna va en perjuicio o imposibilita la cristalización de la otra, así:

El papel constitutivo de la libertad está relacionado con la importancia de las libertades fundamentales para el enriquecimiento de la vida humana. Entre las libertades fundamentales se encuentran algunas capacidades elementales como por ejemplo, poder evitar privaciones como la inanición, la desnutrición, la morbilidad evitable y la mortalidad prematura, o gozar de las libertades relacionadas con la capacidad de leer, escribir y calcular, la participación política y la libertad de expresión, etc. Desde esta perspectiva constitutiva, el desarrollo implica la expansión de estas y otras libertades básicas...el desarrollo es el proceso de expansión de las libertades humanas. (Sen, 2000:55)

La Unión Europea en la publicación del “Programa Andino Democracia y Derechos Humanos”, auspiciado en el Ecuador, menciona que dentro de las oportunidades esenciales del desarrollo humano se encuentra disfrutar de una vida saludable y prolongada, además de tener acceso a los recursos necesarios para lograr un nivel de vida decente. Si los individuos no poseen estas condiciones básicas, el resto de las alternativas son inaccesibles (Plan País, 2004:33).

Analizando lo anterior, solo dentro del marco de los derechos humanos y las libertades fundamentales, es que puede y debe transitarse hacia el desarrollo humano que se traduzca en desarrollo de las sociedades, por ende, todos los actores dentro del sistema de Naciones Unidas adheridos van en su defensa. Es decir, teóricamente los programas, políticas, proyectos, ejercicios de cooperación o legislación de cada Estado, han de velar por el acceso de todas las personas a dichos derechos, para luego materializarlos en su cotidianidad.

Durante el periodo de estudio del presente documento, Falconi, asegura que en el Ecuador iniciar etapas de cambios desde una lógica racional diferente es necesaria, con la búsqueda de una sociedad más justa y solidaria, bajo una concepción en la que se fortalezca el Estado con la participación activa y compartida de gobiernos, ciudadanos, pueblos. “Una transición obliga al ejercicio permanente de los derechos humanos y protección, pues es la base fundamental de todo principio constitucional” (Falconi, 2014:218).

Las planteadas transiciones y cambios para en efecto cristalizar lo que el Estado se propone en sus planes respecto del ejercicio obligado de los derechos humanos, son ambiciosas y requieren movilizar estructuras férreas y solidificadas en el tiempo, en especial cuando se refiere a grupos vulnerables (cuyas particularidades demandan mayores reivindicaciones), pues sus derechos tienden a ser los primeros transgredidos.

Las estimaciones mundiales de la última década señalan que alrededor de mil millones de personas (15% de la población mundial) sufre alguna discapacidad y aumenta permanentemente motivado por conflictos armados, accidentes, presiones sociales que devienen en enfermedades mentales, etc. Las condiciones de una PCD son inferiores en todos los sentidos que el resto de los ciudadanos sin discapacidad, por ende, se reduce significativamente su posibilidad de éxito en ámbitos elementales como: salud, educación, empleo, accesibilidad o información, aquello se exponencia doblemente en áreas de pobreza.

El Banco Mundial (BM) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), propusieron emancipar o suprimir los obstáculos que impiden a las PCD participar y lograr que sus voces se escuchen, todo en pro de las perspectivas de desarrollo que aspiraban los ODM (OMS, 2011:5). Adicionalmente, un asunto sumamente relevante es que, al mejorar su participación e inclusión en la vida social, disminuyen los índices de pobreza pues las PCD se hacen parte activa de la economía y respectivos aparatos productivos de los Estados.

El tema de los derechos humanos de las PCD puede parecer etéreo, distante, ambiguo sin embargo es parte de la cotidianidad y velar por ellos, que ahora pudiesen ser ajenos, es también velar por los propios, los discapacitados lidian a diario con enormes dificultades para sobrevivir y aún más para realizarse personalmente, de discapacidad puede hablar cada uno, en mayor o menor medida, bien por experimentarla en lo personal, en su núcleo familiar o social. Hacer de conciencia global y visibilizar el tema de los derechos humanos de las PCD, es una obligación colectiva, Jusidman (2007:179), puntualiza: “debemos transformar el mundo para que sea un mundo accesible e incluyente de las diversas formas de expresión de la discapacidad”.

De la mano de los derechos humanos se enlazan otros temas que han sido mencionados, como la inclusión, y su contraparte, la exclusión, la desigualdad, todos en un mismo tejido para entender el panorama de las PDC. Las definiciones de inclusión, desde el punto de vista social, coinciden en que estar incluido es “ser parte de”, “participar de”, ocupar un espacio igualitario en todos los ámbitos de la sociedad (económico, social, político, cultural). Cuando las políticas, planes, leyes o programas que adelanta el Estado en cualquier materia dejan fuera un sector, compromete los derechos que como ciudadanos les corresponden de manera igualitaria.

Podría decirse que inevitablemente, algunos ciudadanos están más incluidos que otros (desde aquellos en los países ricos hasta en los pobres), paradójicamente la exclusión

toca de cerca a aquellos con escaso o nulo acceso a cuestiones primarias de la existencia (alimento, agua, vivienda, salud, educación, seguridad), es decir los pobres.

En el caso que nos atañe, respecto del tema de la discapacidad, el flagelo que constituye la exclusión en este grupo de personas se remonta a siglos de historia, al respecto relata el Doctor Rodrigo Crespo que pasada la mitad del siglo XX se emprendió una tarea de grandes proporciones a favor de las personas con discapacidades: “estaban olvidadas y muchas veces rechazadas por la sociedad. Poco a poco rompiendo obstáculos de todo género...la sociedad mundial comenzó a tomar conciencia de este grave problema” (Crespo, 2017:107).

Martínez (2012:44) afirma que la inclusión se centra únicamente en algunos ámbitos de la vida, siendo éstos mayoritariamente los servicios sociales y los temas de salud, excluyendo a las PCD del resto de prioridades sectoriales de la política para el desarrollo. Por ende, las acciones destinadas a maximizar los índices de inclusión e igualdad de los grupos como las PCD, que han sido excluidos históricamente son siempre acogidas con beneplácito, bien si vienen desde el seno de instituciones nacionales o producto por ejemplo de la cooperación internacional.

Incluir de forma igualitaria a todos los grupos sociales dentro de la política de cualquier Estado es tarea titánica, algunos avanzan y otros quedan relegados según sus realidades particulares. Los debates que giran alrededor de la desigualdad son incontables, puesto que los mismos suscitan brechas inexplicables entre diferentes grupos o personas. El Premio Nobel de Economía, Angus Deaton, explica sobre la desigualdad:

Lo que sucede con la desigualdad importa no sólo por la manera en que hemos de juzgar el progreso -quién obtiene los beneficios y quién se queda atrás-, sino también porque la desigualdad tiene sus propios efectos. En ocasiones la desigualdad difunde el crecimiento, si es que muestra a otros la manera en que pueden beneficiarse de las nuevas oportunidades. Pero también puede cortar de raíz la mejora material y hasta amenazar con extinguirla totalmente. La desigualdad puede

inspirar o incentivar a quienes se han quedado atrás a ponerse al corriente, generando mejoras para ellos y para otros, pero igualmente puede convertirse en algo tan severo...que el crecimiento se ve aniquilado y el funcionamiento de la economía comprometido (Deaton, 2013:194)

Analizar el origen de la desigualdad es arduo, por lo cual las estrategias para alcanzar el desarrollo deberían estar más bien enfocadas en corregir las reparticiones injustas o discriminatorias. Velásquez (2011:93), indica: “En efecto, el desarrollo humano es un desarrollo incluyente, es decir busca eliminar toda forma de exclusión en la sociedad.” En el caso de las PCD se avizora más claramente la desigualdad, según la OMS las PCD presentan tasas más altas de pobreza y las familias con un miembro con discapacidad tienen mayores tasas de privaciones -como inseguridad alimentaria, condiciones deficientes de vivienda, falta de acceso al agua potable y salubridad, y atención nula o deficiente de salud- y poseen menos bienes que las personas y familias sin una discapacidad.

Ilustración 1. “Fact Sheet: Some Facts about Persons with Disabilities”

- La mortalidad entre los niños con discapacidad es del 80% en países en los que la población total de niños por debajo de los 5 años tiene una mortalidad del 20%. Los niños con discapacidad tienen muchas menos probabilidades de recibir las vacunas normalizadas, o tratamiento para una simple fiebre o diarrea, o enfermedades que pueden ser fácilmente curables, pero que si no se tratan pueden suponer una amenaza para la vida.
- A las personas con discapacidad se les niega las oportunidades tanto para trabajar como para construir sus propias habilidades y potencial. La tasa de desempleo de las personas con discapacidad llega a ser del 80% o más en muchos países en vías de desarrollo. Las mujeres con discapacidad tienen la mitad de posibilidades de tener un trabajo que los hombres con discapacidad.
- Además de tener ingresos menores, las personas con discapacidad asumen unos costes extraordinarios en su vida diaria derivados de su discapacidad y de las barreras a las que se enfrentan, y este hecho disminuye su calidad de vida y aumenta sus probabilidades de pobreza.
- Las personas con discapacidad son, de entre las personas más pobres, las que tienen un menor acceso al agua potable y a los servicios sanitarios.
- La probabilidad de que las personas con discapacidad (y más aún las niñas y mujeres) sean víctimas de abuso físico, sexual o de sufrir una violación es tres veces mayor que en el resto de la población.
- Las personas con discapacidad (niñas y mujeres) tienen un mayor riesgo de adquirir el SIDA/VIH, de experimentar esterilizaciones forzadas, abortos coercitivos y matrimonios forzados.
- Las mujeres con discapacidad sufren una discriminación mayor en todas las áreas.
- Otros factores como la edad, el grado de discapacidad, la situación geográfica, la raza, la pertenencia a una población indígena, entre otras, empeoran esta situación y añaden a la pobreza.

Fuente: Martínez (2012:39)

Este resumen de datos en la ilustración anterior de la situación de las PCD por parte de la Organización Mundial de la Salud es suficientemente claro sobre lo que la discapacidad viene a significar en la vida de los seres humanos, mayor mortalidad infantil, menos acceso a salud o trabajo, discriminación por ser mujeres, mayor propensión a contraer enfermedades de transmisión sexual, etc. El centro de operaciones del ser humano es su cuerpo, por medio de la exploración de sus funciones corporales construye su pensamiento, emociones, relaciones afectivas, dinámica personal, proyecto de vida, todas fundamentales para sí mismo y la sociedad de la cual es parte.

De esta manera, para lograr cualquier tarea que se proponga alcanzar, el ser humano utiliza su propio cuerpo -tanto a nivel físico como mental- con destrezas que explota a lo largo de su vida, las cuales se potencian cuando éste recibe cuidados, atención o estimulación en sus primeros años de vida. Sin embargo, cuando las condiciones son adversas o desiguales en el lugar donde aquel niño o niña nace, es menos probable que sean positivas sus posibilidades de desarrollo. Los infantes cuyos factores biológicos, hereditarios, desarrollo físico, cognitivo, crecimiento, instrucción y formación transcurren bajo parámetros de normalidad, es el escenario ideal sin embargo el panorama es diametralmente opuesto para aquellos con discapacidad que han nacido o han desarrollado alguna discapacidad en el transcurso de su vida.

La discapacidad ha sido categorizada por décadas hasta evolucionar en la caracterización del CIF, un manual de clasificación adoptado por la 54° Asamblea de la OMS. La Asamblea debatió y adoptó por consenso esta resolución sobre la “Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud”, designada ahora mediante la sigla abreviada «CIF», para ser utilizado por los Estados miembros, en función de que manejasen un mismo criterio y uniformidad en torno a la discapacidad, así como herramienta para la investigación, en materia de salud, educación o abordaje político-social.

La definición establecida por la OMS en 2001, en la CIF, y asumida por los países miembros de Naciones Unidas como guía, describe la discapacidad desde dos modelos: el médico y el social. El modelo médico, considera la discapacidad como un problema de la persona directamente causado por una enfermedad, trauma o condición de salud. Y el modelo social considera el fenómeno fundamentalmente como un problema de origen social y centrado en la completa integración de estas personas en la sociedad (OMS, 2001:32). Dentro de esa definición, el entorno social impacta la deficiencia física o mental que pudiese tener una persona, complicando su condición puesto se suman múltiples barreras externas en complejidad.

Es decir, en un primer nivel se contempla, funcionamiento y discapacidad (funciones, estructuras corporales, actividad y participación) y en un segundo nivel, factores contextuales (ambientales y personales). Ambos niveles se conjugan a la vista de quien lo estudie, por ello algún componente de la salud al encontrarse con un factor contextual puede devenir o no en una discapacidad. Por ejemplo, una persona con atrofia muscular en las extremidades inferiores, que vive en una ciudad con poca o nula infraestructura física para facilitar su libre movimiento, se enfrentará a una discapacidad; mientras que una ciudad diseñada para libre movilidad no restringirá sus oportunidades o accesibilidad.

Por su parte el marco ecuatoriano, en el artículo sexto dentro de la Ley Orgánica de Discapacidades del Ecuador (2012), se considera persona con discapacidad a “Toda aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales...ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria”.

La discapacidad en el Ecuador (objeto actual de estudio), afirma el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS) apoyado en los datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos del Ecuador (INEC), que: “De acuerdo con la data del VII Censo de Población y VI de Vivienda (2010), el 5,6% de la población ecuatoriana

señala tener algún tipo de discapacidad (815.900 personas)” (CONADIS, 2013:55). Y el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), puntualiza que de esas 816.000, declaradas en condición de discapacidad, el CONADIS solo registra detalle de 350.777, de forma que se desconocen las condiciones de vida de más del 50% restante (MIES, 2013:6).

Por tanto, dicho esto, se evidencian en las estadísticas emanadas de las propias instituciones del Estado ecuatoriano, disparidades o cifras inconcretas sobre las PCD, aun cuando es mandato del Estado garantizar desde las instituciones nacionales (con políticas, leyes, programas u otros) la corresponsabilidad para con las PCD: estado-familia-sociedad. Los datos estadísticos son el primer eslabón para asegurar acciones congruentes, adaptadas a la realidad de este sector tan vulnerable.

Acerca de la discapacidad en el Ecuador y considerando que la presente investigación tiene entre sus fines revisar el Informe del Ecuador al Comité de la CDPC y su nivel de cumplimiento, se nota a partir de este (como se afirmaba en la introducción sobre datos vagos), en el punto 5, que la Misión Solidaria “Manuela Espejo”, destinada a la atención de las PCD en el Ecuador, ubicó 294.166 personas con discapacidad en el 2010; más adelante, en el mismo Informe según el CONADIS, en el punto 538, son 279.971 PCD para Diciembre 2010. Sin embargo, el CONADIS en su publicación del 2013, toma el dato del INEC, que arrojó en el censo 2010, 815.900 personas con discapacidad, quiere decir que dentro del informe se omiten los datos del INEC y además son incongruentes entre sí, como se mencionó antes, el MIES resalta en sus publicaciones los vacíos de información de los datos sobre las PCD. Llama la atención que, para la presentación del Informe al Comité, el CONADIS haya omitido cifras del organismo rector de estadística (ver anexos 1 y 2).

Continuando con los datos del Informe, en el punto 33, afirma “por cada 100 habitantes son 2,43 con discapacidad”, sin indicar la cifra de población total, si

tomamos entonces al organismo oficial del Estado, el INEC, cuyo censo poblacional de 2010 arrojó 14.483.499 habitantes, eso significaría 351.949 PCD (2,43% de la población). Mientras que en el punto 539, muestra otra contradicción con el censo del INEC, diciendo que el CONADIS en un estudio del 2005, ubicó 1.608.334 personas con discapacidad (12,14% de la población), lo cual se traduce luego de cinco años, en la inexplicable reducción de la población con discapacidad en el Ecuador de un 10% aproximadamente, mientras que todos los estudios de la OMS, el BM, la ONU, e incluso el CONADIS, afirman que la población con discapacidad va en aumento.

Todas estas contradicciones, cifras por doquier de diferentes entes gubernamentales tomando dentro del Informe que se presentó ante el Comité de la CDPD, genera dudas y configura datos difusos, que solo logra -como se verá luego- generar observaciones del Comité hacia el país, subrayando sus fallas en términos de focalización real de la población con discapacidad.

1.2 Cooperación internacional en temas prioritarios

La CI ha evolucionado desde el enfoque de la “ayuda”, por ende, es propósito y obligación de los miembros de la ONU cooperar entre sí en pro del desarrollo humano y la paz, para con ello generar tanto estabilidad como bienestar social (Agudelo, 2011:45). En este sentido, han disertado y establecido diversos acuerdos cuya hoja de ruta ha ido afinando la ayuda entre socios receptores de cooperación y socios donantes de cooperación.

El Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), juega un rol también fundamental en la definición de la política mundial que gira alrededor de la ayuda al desarrollo y promovió la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo en el 2005, que resalta la importancia del apoyo efectivo que requieren los países en desarrollo para lograr resultados duraderos hasta independizarse de la ayuda.

Además de la eficacia, también es importante la búsqueda de mecanismos de financiación, que comprendan otras fuentes y no solo los presupuestos estatales. En el 2015 durante la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo (Agenda de Acción de Addis Abeba, Etiopia), los Estados se comprometieron políticamente para hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, fin a la pobreza y el hambre, mediante la promoción del crecimiento económico inclusivo; protección del medio ambiente; y fomento de la inclusión social.

A través del principio de alineación propuesto en París 2005, se acuerda que solo aumentar la ayuda no garantiza logros concretos, sino alinear dicha ayuda con las prioridades nacionales de los socios (con el fin de reforzar estrategias nacionales de desarrollo, diálogos de política, marcos cooperativos y programas de cooperación). En esta línea de argumentación se establece en la Declaración de París, que los donantes se apoyarán en las instituciones del Estado receptor, puesto que esto aumenta la eficacia de la ayuda reforzando la capacidad sostenible del país socio para desarrollar, aplicar y responder ante sus ciudadanos. Utilizar las propias instituciones y los sistemas nacionales, donde haya bastante garantía de que se utilizará la ayuda para los objetivos aprobados (OCDE, 2005:4).

La Secretaría Técnica de Cooperación Internacional del Ecuador (SETECI), afirma que durante el período 2007-2014, el monto de desembolso de fondos de cooperación hacia el país fue de 348 millones de dólares americanos y a partir del 2010 decreció en un 2% anual (SETECI, 2014:16). En primer término, debido a los cambios en las prioridades sectoriales o geográficas de los socios cooperantes y segundo, por la finalización de acuerdos macro de cooperación. Estas prioridades sufrieron variaciones debido a tres motivos generales: lo antes mencionado sobre el redireccionamiento sectorial y geográfico de los cooperantes, incluso sus sedes dejaron de laborar en el país; Europa uno de los principales cooperantes del Ecuador, disminuyó significativamente las financiaciones desde sus Estados y a través de sus actores como

las ONG´s (organizaciones no gubernamentales); y finalmente, el cambio de categoría del Ecuador a país de renta media (MIC - Mid Income Country), que reduce su acceso a fondos de cooperación, dado que los flujos mayores de dinero son destinados a países de renta baja.

Los foros de Paris, Etiopia, Ghana y otros, han devenido en optimizar los recursos, a diferencia del pasado en el que la mayoría de la ayuda era de carácter no reembolsable, por ello en la actualidad la cooperación técnica prevalece por encima de la financiera, apuntando a desarrollar capacidades internas en la institucionalidad del Estado. La SETECI, asegura que el Ecuador ha priorizado también, fortalecer sus capacidades, así como generar conocimiento dentro de sus instituciones, por lo cual la cooperación técnica está alineada con sus estrategias país.

La CI se encuentra no solo en una importante crisis, sino también en una encrucijada que marcará su futuro, el actual mundo, crecientemente desregulado y a merced de los mercados, necesita más cooperación que nunca, puesto que los procesos de desarrollo están más interconectados y apenas hay margen para soluciones autónomas. En estas circunstancias, será preciso reinventar la cooperación para el desarrollo, imprescindible para superar la pobreza y procurar un mundo más justo, equitativo y sostenible (Unceta, 2013:27). Por su lado, en la misma línea de enfoque social planteado por Unceta, destaca Martínez (2012), que es importante incluir la discapacidad en temas de cooperación entre otras cosas, puesto que permite avanzar en el desarrollo humano, reducción de la pobreza, cubrir las necesidades prácticas de las PCD, su igualdad de oportunidades y representación (Martínez, 2014: 41).

En Ecuador las intervenciones desde la cooperación se han materializado a través de las instituciones del Estado (bilaterales) o por medio de ONG´s (multilaterales), en menor medida se trabaja de manera conjunta lo público-privado. Históricamente, los principales cooperantes han sido países europeos y los Estados Unidos, la Unión Europea principalmente, según lo que registra la SETECI (2014), sin embargo, como se

explicó, los fondos no reembolsables han ido en descenso desde este socio cooperante, primero por la atención fijada en la problemática con países cercanos a la Unión, como los africanos y asiáticos, al tiempo de la categorización del Ecuador como país de renta media.

La Constitución de la República y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, así como la política de Estado durante el periodo 2006-2016, del presidente Rafael Correa, cambió de dirección, buscando un rol más activo en las relaciones de cooperación (en términos de intercambio más que de mera recepción de fondos) e intervención de los flujos cooperantes de manera complementaria a la inversión pública del Estado.

Hasta el año 2013 apoyado en datos de la SETECI, el 75% de la cooperación se concentró en lo siguiente: a) social (vale destacar que la discapacidad no registra explícitamente), se mencionan otros temas sociales como: género, migración y refugio, inclusión social, cultura y deportes; b) sectores estratégicos: energía, ambiente, telecomunicaciones; c) fomento a la producción: agropecuario, pesca, apoyo productivo, emprendimiento, microfinanzas, comercio, turismo, industria, transporte (SETECI, 2014: 26).

Sin embargo, la inclinación anterior de la cooperación hacia lo social ha ido migrando hacia nuevas prioridades del país; lograr el cambio de su matriz productiva (de primacía petrolera), con la potenciación de sectores estratégicos; fomento a la producción; y fortalecimiento de las capacidades del talento humano.

Según la Delegación de la UE en el Ecuador, desde 2007, el país está comprometido en una profunda reforma institucional en pro del desarrollo humano, por lo cual la UE dispone coadyuvar a las prioridades nacionales y su política pública, adaptando sus objetivos e instrumentos de cooperación (Delegación de la Comisión Europea en Ecuador, 2008:6). En tal sentido, en entrevista efectuada el 27/04/2018, Andrea Ferrari

Bravo (Jefe de cooperación de la Delegación de la Comisión de la Unión Europea en Ecuador), indicó que la UE responde a las necesidades planteadas por el gobierno ecuatoriano en la discusión de los acuerdos bilaterales o marcos de cooperación, en este momento con la UE, la cooperación está dirigida por solicitud del socio receptor (Ecuador) a la atención de cinco ejes principales: ambiente, seguridad, desarrollo económico, políticas sociales y educación. Apuntó la fortaleza de la cooperación internacional en pro del desarrollo como objetivo global y el de sus socios, aunado a lo vital de maximizar esa eficacia en aquellos puntos en que pueden alcanzarse mayores y mejores resultados.

1.3 Intervención de la cooperación internacional ante la discapacidad

La cooperación tiene como fin último el desarrollo de los países que aún lo persiguen, también se ha mencionado que son las PCD por sus características de alta vulnerabilidad quienes mayor índice de pobreza sufren, por lo cual conseguir garantizar plenamente sus derechos humanos es un reto de la CI.

La discapacidad y las personas con esta condición son relativamente conceptos nuevos ante los cuales la CI ha venido acoplándose en los últimos años (como se mencionó antes, este sector se asumía dentro de los “grupos prioritarios”). Si bien es cierto que la CI ha intervenido con amplitud en temas de derechos humanos, género, atención de necesidades de niños y niñas, pueblos indígenas, entre otros, es dentro de estos grupos que se atendían a las PCD, más no con estrategias direccionadas específicamente bajo la clasificación de “discapacidad” y mucho menos con mediciones certeras, Montaluisa refiere:

1990, fue un decenio en el que la temática arranca con la novedad de los ‘derechos’ que obviamente eran para las ‘personas’, entonces derechos para personas ¿cuáles personas? las que hasta ayer eran denominados: ‘inválidos’, ‘lisiados’, ‘minusválidos’, ‘idiotas’, ‘mongolitos’, ‘dementes’, ‘retardados’, ‘deficientes’, incluso en documentos internacionales; entonces estos humanos que reclaman ser personas se ven en la necesidad de atribuirse un distintivo que es

parte de su componente humano, que vino en el kit de su integridad o que lo sumó a él en el transcurso de su vida, esto es, no la deficiencia, no es la invalidez, no es la estupidez, es la discapacidad que le atribuyó la sociedad ya por la falta de prevención, ya por el componente genético, o por la circunstancia congénita, etc. Gana terreno así la tesis de “persona con discapacidad”, el término sigue siendo debatido hasta hoy algunos quieren llamarlo ‘diferencia’, pero la vigencia de la Convención deja sin piso la pretensión. (Montaluisa, 2012: 63)

En un sentido amplio y mirando en retrospectiva, la evolución de la cooperación internacional permite entender lo ambicioso de su actual objetivo, pues luego de 68 años ha cambiado hasta el actual objetivo de lograr el desarrollo humano sostenible (Agudelo, 2013:15). En esa línea, afirma también Martínez (2012), que las PCD deben ser parte de las políticas de cooperación desde un marco teórico centrado en un enfoque basado en derechos humanos (EBDH) para la consecución de un desarrollo inclusivo (Martínez, 2012: 45). Expone dicho autor, que la “transversalización” de la discapacidad en la CI, es nuevo relativamente para sus actores (sobre todo en el desarrollo de programas y proyectos), a su criterio este proceso es reciente, fortalecido por la CDPD, la cual exhorta a incluir la discapacidad en las políticas de desarrollo, situaciones de riesgo y emergencia humanitaria (Martínez, 2012: 48).

En definitiva, es positiva la pretensión e intervención de la CI ante la discapacidad, cada vez más extensa y atendiendo a la particularidad de las realidades locales de los socios que la reciben en cualquiera de sus formas (reembolsables, no reembolsables, asistencia técnica, investigación, otros).

Si bien en los ODM del año 2000, las PCD están ausentes de manera explícita, en el 2010 cuando se realiza la Cumbre de Revisión, incluyen referencias a este grupo ciudadano. El mismo 2010, el Grupo de Desarrollo de las Naciones Unidas (UNDG), dirigió instrucciones a sus agencias, a fin de que incluyan en sus acciones los derechos de las PCD. Posteriormente se anima a generar esfuerzos en pro de los derechos y atención adecuada de las PCD, en la resolución HRC/16/20 del Consejo de Derechos Humanos (2011). Al igual que en 2011, la ONU para la promoción de derechos de las

PCD estableció un Fondo Fiduciario Multi-donantes.

En la evolución del entendimiento e importancia de la inclusión de la discapacidad en la esfera global de la CI, se ha pasado del enfoque médico asistencial (acercando servicios sociales o salud) hasta la actualidad, en la que va en aumento dentro de las prioridades sectoriales de los Estados signatarios de declaratorias de Naciones Unidas y convenciones, los esfuerzos para maximizar la participación activa de las PCD con un EBDH.

Atendiendo al cumplimiento de los objetivos globales de Naciones Unidas, una de las fundamentales acciones del Ecuador desde el 2000, fue la inclusión social y dentro de este gran concepto se inscribe la problemática de la discapacidad. La CI como se explicaba con antelación, prioriza la financiación de acciones a favor de grupos prioritarios, sin embargo en el Informe, Ecuador registra financiación de proyectos de CI solo desde las federaciones nacionales para PCD: Federación Nacional de Sordos del Ecuador (FENASEC); Federación Nacional de Ciegos del Ecuador (FENCE); Federación Nacional de Ecuatorianos con Discapacidad Física (FENEDIF); Federación Ecuatoriana Pro Atención a la Persona con Deficiencia Mental, Parálisis Cerebral, Autismo y Síndrome de Down (FEPAPDEM); Federación Nacional de ONG´s para la Discapacidad (FENODIS).

Afirma el MIES que con la creación del CONADIS y posterior conformación de las federaciones de discapacidades, se han impulsado muchos procesos relevantes como la elaboración y actualización del marco normativo, la expedición de políticas, coordinación de actividades, mejoramiento de la calidad de la atención y paulatina incorporación del tema de discapacidades en todos los ámbitos de acción del Estado (MIES, 2013:5).

Refiriéndose a esto, el Informe en su punto 545 reafirma: “es responsabilidad de los proponentes insertar en sus propuestas la temática de la discapacidad cuando

corresponda; en efecto las federaciones de y para las discapacidades han vivido la experiencia” (República del Ecuador, 2014: 87). Se explica así, que es iniciativa de los solicitantes de cualquier fondo de cooperación incluir en sus proyectos técnicos el tema de la discapacidad y en el mismo orden, menciona que la CI en el Ecuador, en los últimos tres años previos a la presentación del informe (sin especificar fechas), a través de 212 proyectos de cooperación, otorgó 4.593.517 de dólares de diferentes fuentes de financiación a las federaciones nacionales.

Ilustración 2. Desembolso de fondos de CI según Informe Ecuador 2014 al Comité de la CDPC

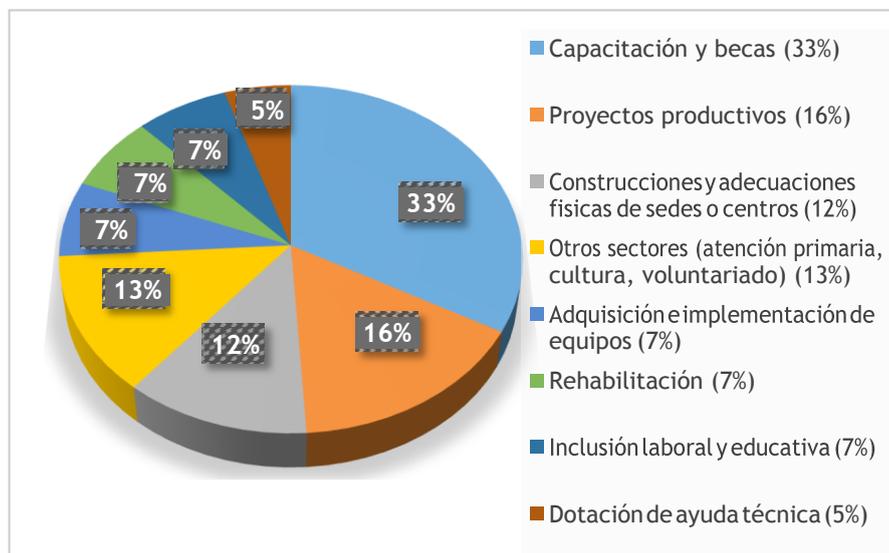
548. En los últimos tres años, se ha registrado un total de 212 proyectos ejecutados por las organizaciones encuestadas, con una inversión de 4.593.517 dólares. El monto gastado por las organizaciones pertenecientes a las diferentes federaciones se distribuye de la siguiente manera:

<i>FEDERACIÓN A LA QUE PERTENECEN</i>	<i>AÑO 1</i>	<i>AÑO 2</i>	<i>AÑO 3</i>	<i>TOTAL</i>
FENODIS	2.475.915	965.314	549.183	3.990.412
FENASEC	2300	4935	15650	22.885
FENCE	250.670	182.501	14.742	447.913
FENEDIF	61.000	8.700	8.000	77.700
FEPAPDEM	33.175	17.000	4.432	54.607
TOTAL	2.823.060	1.178.450	592.007	4.593.517

Fuente: República del Ecuador (2014:88). *Informe Ecuador ante el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Ginebra

Ahora bien, al efectuar un análisis de estas cifras, presentadas al Comité, se evidencia el significativo descenso de los fondos de financiamiento para el tema de discapacidad y a su vez se omiten las cantidades en dólares americanos que dichas federaciones efectivamente recibieron de cada fuente. Solo describe de manera general, 90% de los aportes, y se evidencia una exposición ilógica, pues suma 41% de fuentes del Estado (1.883.342\$) y 49% (2.250.823) de otras fuentes internacionales de gobiernos u organizaciones no gubernamentales, omite inexplicablemente el 10% para sumar el 100% de los fondos. La proporción de porcentajes sin mayor descripción de estos y sus alcances deja abiertas dudas al respecto de la efectividad de la CI en materia de discapacidad en el país o del desordenado registro por parte del Estado y sus instituciones de los resultados e impacto real sobre la población con discapacidad.

Ilustración 3. Desglose de los proyectos por áreas de intervención- Informe Ecuador 2014 al Comité de la CDPC



Fuente: República del Ecuador (2014). *Informe Ecuador ante el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*
Elaborado por: Autor

Como puede verse, es difusa la claridad de la financiación, instituciones responsables de la ejecución de los fondos, grupo objetivo, resultados tangibles o duraderos, resumen por año de proyectos, revisiones de proyectos ejecutados, continuación de proyectos en segundas fases u otros. Incluso en el informe de gestión 2011-2014 de la SETECI, ente especializado en la materia de CI del Ecuador para el periodo de este estudio, no se menciona la discapacidad en todo el texto.

A continuación, otro ejemplo de la disparidad de los datos del Informe presentado a la Comisión (graficado en la ilustración 3) y la Agenda Nacional para la Igualdad en Discapacidades 2013-2017, es que esta agenda muestra solo el trabajo asociativo de CI entre federaciones y otros organismos, lo cual reafirma la primacía de la CI de carácter multilateral en el Ecuador por encima de la bilateral o con iniciativa de instituciones del Estado.

Ilustración 4. Proyectos con financiación internacional y nacional según la ANID 2013-2017

PROYECTOS DE LAS FEDERACIONES NACIONALES DE Y PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
PROYECTO	OBJETIVO
<i>Proyecto AECID - COCEMFE</i>	· Contribuye a la inserción laboral de las personas con discapacidad, así como a la sensibilización a empresarios a fin de proveer de conocimientos que permitan la formación de espacios laborales amigables para reducir los niveles de deserción laboral.
<i>Proyecto USAID 2010</i>	· Guía de Lenguaje Positivo y Comunicación Incluyente.
<i>SCOUTS</i>	· Convenio en favor de la niñez con discapacidad.
<i>Capacitación ocupacional e inserción laboral para personas con discapacidad</i>	· Mejorar los perfiles ocupacionales de las personas con discapacidad, apoyar la inserción laboral y fomentar la creación de microempresas de personas con discapacidad.
<i>Promoción y exigibilidad de los derechos políticos y laborales de las personas con discapacidad.</i>	· Lograr el involucramiento de las personas con discapacidad en el quehacer político del Ecuador, para que se respete el derecho al voto, a la comunicación e información, así como vigilar el cumplimiento de sus derechos y la accesibilidad al medio físico.
<i>Participación ciudadana</i>	· Fomentar un espacio para construcción de una política de Estado que garantice la observancia y cumplimiento de los derechos humanos.
<i>Radio Ecuador Incluyente</i>	· Radio revista producida por las cinco federaciones nacionales de y para la discapacidad.

Fuente: CONADIS (2017:46). *Agenda Nacional para la Igualdad en Discapacidades 2013-2017*

Los datos exactos del alcance de la CI en términos de PCD en el Ecuador, se encuentran repartidos en distintas fuentes por lo cual, al comparar las publicaciones en las cuales se apoya esta investigación, queda en evidencia que todos distan de coincidir, en la ANID 2013-2017 es difícil focalizar el impacto de todos estos proyectos en torno a la discapacidad (año, cooperantes, montos, etc.)

En la entrevista citada previamente al jefe de la CI de la UE en el Ecuador, se le consultó al delegado Ferrari acerca de la intervención actual de la UE en el tema de la discapacidad en el país, de lo cual resaltó que de manera directa o bilateral no existen proyectos de cooperación en discapacidad con el Ecuador. Sin embargo, informó que la UE financia actualmente un proyecto: “Bridging the Gap II”. Cinco países fueron seleccionados, quienes concursaron desde organizaciones no gubernamentales: Burkina Faso, Ecuador, Etiopía, Paraguay y Sudan (en el Ecuador está destinado a la educación inclusiva de niños y niñas con discapacidad). La iniciativa pretende tener un impacto significativo en la inclusión social, no discriminación y promoción de los

derechos de las personas con discapacidad, lo cual dada la CDPD es una responsabilidad de la UE y sus estados miembros. En Ecuador, reunidas las federaciones de discapacidad, aplicaron para la convocatoria, por un monto según la cartera vigente de AECID 2018, de 690.000 euros aprox.

Coordinan y participan de ella: la Fundación Internacional para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP); la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID); la Agencia Austriaca de Desarrollo (ADA); la Agencia Italiana de Cooperación al Desarrollo (AICS); el Fondo Europeo de Discapacidad; el Consorcio Internacional de Discapacidad y Desarrollo (IDDC). Por su parte, el Ministerio de Asuntos Exteriores de Finlandia y el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los derechos humanos son observadores de la iniciativa.

Capítulo 2. Marco normativo internacional y nacional sobre discapacidad

2.1 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas

El colectivo de las PCD ha luchado durante siglos para hacer visibles sus necesidades particulares, los tratos crueles, torturas físicas y mentales a las cuales han estado sometidos por mucho tiempo ha transcurrido desde su completa explotación hasta la aplicación de métodos inhumanos para “curarlos” (por nombrar algunos: lobotomías, encierro, abuso sexual, violencia psicológica, empleos indignos).

Dicha realidad impulsó con mayor firmeza fuesen oídas sus exigencias a lo largo del siglo XX a nivel global, algunas eran simplemente elementales: acceso a servicios de salud, vivienda, agua, alimentación, educación, justicia, recreación, etc. Los instrumentos internacionales como por ejemplo la Carta de Naciones Unidas (1945) y los “Pactos Internacionales de Derechos Políticos, Civiles, Sociales, Económicos, Culturales”, hacían mención de la no discriminación, respeto de derechos, igualdad, estaban dirigidos a un “todos” sin distinción específica para las PCD, pues como se

mencionó esta categorización de “discapacidad” es relativamente reciente.

La ONU ha sido sin duda determinante para la visibilización, discusión y decisión respecto de las PCD, desde 1971 con la primera “Declaración de los derechos del retrasado mental”, emanan siete medidas explícitas para este sector de la población mundial con el fin de que a nivel internacional al igual que en los ámbitos nacionales de los Estados, se protegieran los derechos de para los entonces “retrasados” o en situación de minusvalía.

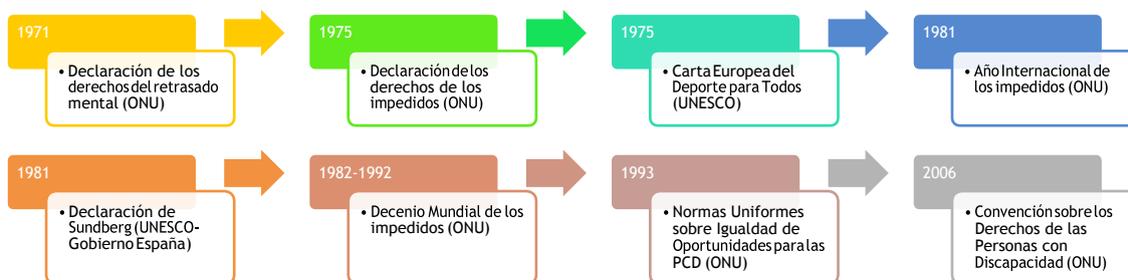
El año 1975 la ONU reconoce por primera vez los derechos de los “impedidos”, con una nueva declaratoria (Declaración de los derechos de los impedidos), esta vez con trece principios para ser acogidos en lo internacional y nacional. El año 75, significa para la discapacidad un tiempo movilizador en pro de la reivindicación en términos normativos de la condición de estas personas, se suceden nuevos eventos como por ejemplo acciones para accesibilizar y acercar el deporte a todos sin excepción, la UNESCO en su “Carta Europea del Deporte para Todos”, plantea trece artículos para posibilitar la actividad física a este grupo ciudadano que aún en ese momento se les llamaba minusválidos.

El 1981 la ONU lo declara como el “Año Internacional de los impedidos”, en la senda de mantener la integración y promover su participación en lo cotidiano. Producto de este acontecimiento, surge la Declaración de Sundberg, al igual que las anteriores, con la función de servir de guía para las actuaciones de los Estados en materia de inclusión de las PCD.

El año siguiente la ONU, decreta el “Decenio Mundial de los impedidos” (1982-1992), y en 1983, la asamblea de la ONU emite “Las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad”, que se convierten en el primer instrumento del siglo XX (jurídicamente no vinculante), marcando un hito hacia la mirada de las PCD desde una óptica de derechos humanos. En la siguiente imagen se

ilustra este recorrido de más de 30 años en materia de discapacidad.

Ilustración 5. Línea de eventos internacionales en torno a la discapacidad



Elaborado por: Autor

Finalmente es en el siglo XXI, en el año 2006, cuando concluye el largo camino andado de las PCD, se discute y aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. La CDPD tiene carácter vinculante para los Estados signatarios, por ende, es obligatorio su cumplimiento, su propósito es proteger y asegurar las ya mencionadas libertades fundamentales con un enfoque basado en los derechos humanos de las PCD.

La CDPD, ratificada por el Ecuador en 2008, resulta de la participación de actores diversos (en especial los relacionados con las PCD), después de una larga lucha por sus derechos (MIES, 2013:13). Por su parte, el CONADIS asevera que la Convención impulsa la organización de una sociedad incluyente y la progresiva atención de las PCD, pues la discapacidad resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras sociales que pueden facilitar o impedir su participación social plena y activa (CONADIS, 2013:24).

Está regida por ocho principios generales y treinta y tres artículos, que definen los temas susceptibles de atención y acción por parte de los Estados adheridos. Quienes

están obligados a gestionar o alinear sus políticas internas, legislación, planes y programas en lo conducente a cumplir con la CDPD. De igual forma, se establecen artículos específicos para la cabida de cooperación internacional entre los Estados Parte, y finalmente la presentación de cuentas e informes al Comité que permite la observancia desde la ONU de los procesos nacionales en materia de discapacidad.

Los principios abarcan evidentemente todos los artículos de la Convención, sin embargo, desde la interpretación del autor, existe una interconexión clara entre ellos para entender en concreto su direccionamiento, es decir, cada principio rector de la CDPC es un paraguas amplio e inmerso dentro de este, cada artículo con un objetivo específico.

Los artículos comprenden las siguientes áreas de abordaje: igualdad y no discriminación; mujeres con discapacidad; niños y niñas con discapacidad; toma de conciencia; accesibilidad; derecho a la vida; situaciones de riesgo y emergencias humanitarias; igual reconocimiento como persona ante la ley; acceso a la justicia; protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes; protección contra la explotación, la violencia y el abuso; protección a la integridad personal; libertad de desplazamiento y nacionalidad; derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad; movilidad personal; libertad de expresión y de opinión y acceso a la información; respeto a la privacidad; respeto del hogar y de la familia; educación; salud; habilitación y rehabilitación; trabajo y empleo; nivel de vida adecuado y protección social; participación en la vida política y pública; participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte; recopilación de datos y estadísticas; cooperación internacional; y aplicación y seguimientos nacionales.

Ilustración 6. Principios y artículos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

PRINCIPIOS	ARTICULOS ASOCIADOS
El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso a la justicia (Art. 13) • Protección contra la explotación, la violencia y el abuso (Art. 16) • Libertad de desplazamiento y nacionalidad (Art. 18) • Nivel de vida adecuado y protección social (Art. 28)
La no discriminación	<ul style="list-style-type: none"> • Igualdad y no discriminación (Art. 5) • Toma de conciencia (Art. 8) • Nivel de vida adecuado y protección social (Art. 28)
La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad	<ul style="list-style-type: none"> • Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias (Art. 11) • Participación en la vida política y pública (Art. 29) • Recopilación de datos y estadísticas (Art. 31) • Cooperación internacional (Art. 32) • Aplicación y seguimientos nacionales (Art. 33)
El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la vida (Art. 10) • Protección a la integridad personal (Art. 17) • Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes (Art. 15) • Protección contra la explotación, la violencia y el abuso (Art. 16) • Respeto a la privacidad (Art. 22) • Respeto del hogar y de la familia (Art. 23) • Rehabilitación y Rehabilitación (Art. 26) • Libertad y seguridad de la persona (Art. 14)
La igualdad de oportunidades	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad (Art. 19) • Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información (Art. 21) • Educación (Art. 24) • Salud (Art. 25) • Trabajo y empleo (Art. 27)
La accesibilidad	<ul style="list-style-type: none"> • Accesibilidad (Art. 9) • Movilidad personal (Art. 20)
La igualdad entre el hombre y la mujer	<ul style="list-style-type: none"> • Mujeres con discapacidad (Art. 6) • Igual reconocimiento como persona ante la ley (Art. 12) • Respeto a la privacidad (Art. 22) • Respeto del hogar y de la familia (Art. 23) • Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte (Art. 30)
El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad	<ul style="list-style-type: none"> • Niños y niñas con discapacidad (Art. 7)

Fuente: Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2008)

Elaborado por: Autor

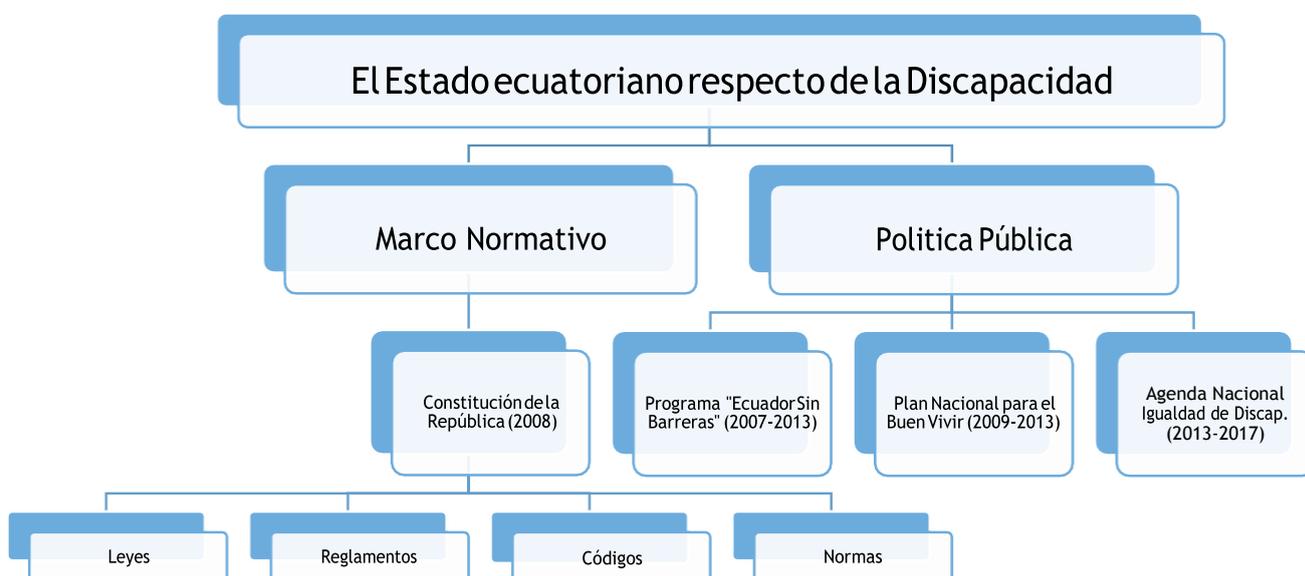
2.2. Marco normativo y política pública sobre personas con discapacidad en el Ecuador

Ecuador ha recorrido un importante camino hacia la inclusión de las PCD dentro de su marco normativo y política pública. La Carta Magna de 2008, establece en su artículo 3 y 11, deber primordial del Estado garantizar el ejercicio y goce pleno de los derechos, deberes y oportunidades sin discriminación alguna por razones de discapacidad u otras condiciones. Comprende también la promoción de la igualdad de derechos a favor de aquellos en situación de desigualdad. De la mano de la Constitución existe un despliegue de leyes, reglamentos, normas y códigos que serán explicadas posteriormente con mayor detalle.

Aunado a la legislación y para cristalizar sus preceptos jurídicos, es misión del Estado generar políticas públicas (programas, destinar recursos financieros o reorganizar los roles de las instituciones gubernamentales). En el 2008, por Decreto Ejecutivo, se designa a la Vicepresidencia como coordinadora de la política gubernamental para mecanizar la protección de las PCD y orientar medidas dirigidas a implementar la CDPD, así mismo una entidad reguladora del tema de discapacidades, el CONADIS. El año previo, 2007, se establece como política de Estado, la prevención y rehabilitación de las PCD con el programa “Ecuador Sin Barreras” (ver anexo 3).

También como parte de la política pública se tiene la Agenda Nacional para la Igualdad en Discapacidades (ANID) 2013-2017, la cual hace suyos los principios de la Constitución, así como de la CDPD y su Protocolo Facultativo (CONADIS, 2013:25). Inserta dentro de esa política, en el Plan Nacional de Desarrollo se establece la construcción de un Estado democrático para el Buen Vivir producto del Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013 (PNBV) y se propone transversalizar a través de Consejos Nacionales de Igualdad el tema de la discapacidad y otros temas de grupos prioritarios. Para entender mejor el marco al cual se ha hecho referencia, ver la siguiente ilustración.

Ilustración 7. Estructura del marco normativo y de política pública del Ecuador sobre PCD



Elaborado por: Autor

Marco Normativo

Comprende el conjunto de cuerpos jurídicos, desarrollados y aprobados legislativamente por el Estado ecuatoriano que consideran la discapacidad en diversas formas, son las siguientes:

1. Constitución de la República (2008): los artículos 11, 47, 48 y 49 atañen a las personas y grupos de atención prioritaria, específicamente las PCD. El estado es responsable de:
 - Art. 11: Ejercicio de los derechos es individual o colectiva, todas las personas son iguales para gozar deberes, derechos y oportunidades sin discriminación alguna incluida la discapacidad.
 - Art. 47: Garantizar políticas de prevención de las discapacidades en conjunto con la sociedad y la familia (atención de salud, rehabilitación integral, asistencia permanente, ayudas técnicas, rebajas en servicios públicos y entretenimiento, exenciones en el régimen tributario, trabajo en condiciones de igualdad, vivienda y accesibilidad, centros de acogida, educación especializada para su desarrollo, atención

psicológica y para sus familias, acceso a bienes y servicios, acceso a formas alternativas de comunicación).

- Art. 48: Adopción de medidas a favor de las PCD mediante planes, programas estatales o privados en pro de su participación política, social, cultural, económica, educativa (acceso a créditos y becas, programas de esparcimiento, participación política y representativa, programas especializados de atención, pleno ejercicio de sus derechos, sanciones al abandono o maltrato de estas personas).
- Art. 49: Cobertura por la Seguridad Social y capacitación periódica a las PCD y sus familias o cuidadores.

1.1. Leyes:

- a) Ley Orgánica de Discapacidades o Ley 180: publicada en el Registro Oficial Nro. 796 del 25 de septiembre de 2012, establece el sistema de prevención y atención de discapacidades, integración a la sociedad sin discriminación para el desarrollo y reconocimiento pleno de los derechos que les corresponden, sanciones para los infractores de la Ley, garantía de accesibilidad física y comunicacional, igualdad de oportunidades para desempeñar un rol en la sociedad, participación equitativa de hombres y mujeres en las instancias de decisión y dirección. Dentro de la misma ley, se estipula la estructura administrativa dentro del Estado para atender a las PCD y la competencia pasa de la Vicepresidencia al Ministerio de Inclusión Económica y Social, desde la Subsecretaría de Discapacidades (constituida en 2013). Dicha Subsecretaría maneja el tema de PCD desde la Dirección de Prestación de Servicios, cuya misión es: “Contribuir a la inclusión social de las personas con discapacidad y sus familias, a través de la prestación de servicios”. (MIES, 2013: 15)
- b) Ley Orgánica de Salud: publicada en el Registro Oficial Suplemento 423 de 22 de diciembre de 2006, en su artículo 6 establece las responsabilidades del Ministerio de Salud Pública acerca de atender integralmente diversas condiciones entre ellas las discapacidades.
- c) Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno: publicada en el Registro Oficial Suplemento 463 de 17 de noviembre de 2004, establece beneficios en el pago de impuestos y devolución del IVA a PCD.

- d) Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y su Reglamento: publicados en Registro Oficial Suplemento 398 de 07 de agosto de 2008 y Registro Oficial Suplemento 731 de 25 de junio de 2012, establecen sistema de tarifas diferenciadas en la transportación pública, sanciones a quien ejerza trato discriminatorio en la prestación del servicio a PCD y preferencia a las PCD en el uso de la vía pública.
- e) Ley Orgánica Electoral (Código de la Democracia): publicada en Registro Oficial Suplemento 578 de 27 de abril de 2009, establece como facultativo el voto de las PCD y el Consejo Nacional Electoral debe facilitar el derecho al sufragio de estos.
- f) Ley de Seguridad Social: publicada en Registro Oficial Suplemento 465 de 30 de noviembre de 2001, garantiza seguridad social a través del Seguro General Obligatorio en caso de discapacidad.
- g) Ley Orgánica de Educación Intercultural: publicada en Registro Oficial Nro. 417 de 31 de marzo de 2011, establece la garantía de derechos en materia educativa, introducción de adaptaciones curriculares necesarias para la inclusión y permanencia dentro del sistema educativo de las PCD así como consideraciones especiales para los estudiantes con estas condiciones particulares (ej.: accesibilidad de las instalaciones, permisos, dotación de equipamiento especial en los centros educativos, capacitación a los docentes en materia de discapacidad, etc.)
- h) Ley del Anciano: publicada en el Registro Oficial 376 de 13 de octubre de 2006, establece el respeto, obediencia y cuidados que los hijos deben proveer a sus progenitores en la tercera edad o con alguna discapacidad.
- i) Ley Orgánica de Servicio Público: publicada en Registro Oficial Suplemento 294 de 6 de octubre de 2010, establece incorporación de PCD en puestos de empleo públicos o en su defecto a familiares que tengan bajo su cuidado alguna PCD, especial atención del servidor público que desarrolle enfermedades degenerativas o discapacidades en el ejercicio de sus funciones o tenga hijos con discapacidad. Así mismo las instituciones del Estado deben proveer condiciones arquitectónicas de accesibilidad para el libre trabajo de las PCD.
- j) Ley del Deporte, Educación Física y Recreación: publicada en Registro Oficial

Suplemento 255 de 11 de agosto de 2010, contempla el acceso al deporte y recreación de PCD, con adaptación obligatoria de espacios exteriores e interiores en los proyectos urbanísticos e igualmente apoyo a los deportistas con discapacidad.

1.2. Reglamentos:

- a) Reglamento Técnico INEN RTE INEN 042 “Accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida al medio físico”: publicado en el Registro Oficial 69 de 18 de noviembre de 2009, establece las condiciones generales para la planificación o construcción urbanística (en edificios, vías, parques, etc.) de espacios de uso público y privado, con seguridad y prevención de riesgos para la salud y vida de las PCD.
- b) Reglamento a la Ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia: publicado en el Registro Oficial 839 de 11 de diciembre de 1995, establece que recae sobre la Defensa Pública asignar un abogado a grupos prioritarios, entre ellos las PCD, en especial aquellos que carezcan de asistencia legal.

1.3. Códigos:

- a) Código Penal: Registro Oficial Suplemento 147 de 22 enero de 1971. Última modificación: 15 de febrero de 2012, incluye sanciones a infracciones por actos de violencia moral o física, de odio o de desprecio; discriminación; tráfico ilícito de órganos; atentado contra el pudor; violación o estupro a personas con discapacidad. Igualmente caben disminuciones de penas y sanciones cuando el victimario es una PCD.
- b) Código del Trabajo: Registro Oficial Suplemento 167 de 16 de diciembre de 2005, establece obligaciones al patrono sobre las condiciones físicas para empleados con discapacidad, remuneración igual por trabajo igual, incorporación de hasta el 4% de empleados de la nómina total a partir de 25 empleados para la empresa privada, subsidios cuando el empleado sufre eventos que le generen una discapacidad de hasta 10 salarios mínimos y protección integral del empleado con discapacidad.
- c) Código de la Niñez y Adolescencia: Registro Oficial 737 de 03 de enero de 2003. Última modificación: 28 de julio de 2009, establece igualdad y no discriminación entre los

niños, niñas y adolescentes con discapacidad. El Estado debe atender de manera integral a esta población -ayudas técnicas, eliminación de barreras físicas, servicios de salud específicos, estimulación temprana, rehabilitación, seguimiento de casos patológicos o de discapacidad, educación especial, informarlos de su condición, sanciones a quienes utilicen la discapacidad del niño para su lucro económico, les hagan trabajar o los exploten por cualquier medio.

1.4. Normas:

- a) Norma técnica sustitutiva del subsistema de selección de personal en el sector público Acuerdo Ministerial Nro. 0086, del Ministerio de Relaciones Laborales: publicado en Registro Oficial Nro. 216, de 17 de junio de 2010, establece que los concursos de méritos y oposición permitirán el acceso al empleo público sin discriminación alguna, promoviendo la participación de PCD y facilitar su acceso a documentos y procedimientos de ingreso.
- b) Norma Técnica, con Acuerdo Ministerial Nro. 000163: publicada el 10 de enero de 2013, regula, viabiliza los procesos de implementación y funcionamiento de los servicios y modalidades de atención para las personas con discapacidad, con la finalidad de operativizar y homogenizar la prestación de servicios a través de las siguientes modalidades: centros diurnos de cuidado y desarrollo integral para personas con discapacidad; centros de referencia y acogida inclusivos para el cuidado de personas con discapacidad en situación de abandono; y, atención en el hogar y la comunidad. (MIES, 2013: 15)

Política Pública

Es la política pública la directriz general del Estado, la reunión de decisiones o estrategias que son el reflejo de la prioridad y voluntad política del gobierno, a fin de resolver problemáticas públicas e inequidades (necesidades sociales) al tiempo de garantizar derechos humanos y ambientales. Su carácter sistémico permite diseñar acciones en paralelo hacia más de una política, llámense: planes (máxima unidad de planificación para responder a necesidades sectoriales nacionales); programas (unidad

mediana de planificación que define resultados esperados nacional y localmente); proyectos (unidades de actividad que en sumatoria materializan un plan o programa nacional) (CONADIS, 2013:114). En este caso, como se observaba en la ilustración 7 durante el periodo de estudio de la presente investigación, en materia de discapacidad se ha erigido desde el Estado: el Programa “Ecuador sin barreras”, el PNBV y la ANID. Todas construidas en base al marco conceptual de discapacidad de la legislación nacional e internacional, las cuales se explican a continuación por orden de ocurrencia en el tiempo, más no por orden de importancia o primacía:

1. Política “Ecuador sin barreras” (2007-2013)

Es a partir de la visión de la inclusión como mecanismo de integración y respuesta a las PCD que el Estado desde el Ejecutivo Nacional (Vicepresidencia de la República), genera la Política “Ecuador sin barreras” y dentro de ella dos grandes programas: “Misión Solidaria Manuela Espejo” y “Sonríe Ecuador”. (Ver anexo 3).

Dentro del primer programa, se encuentra inserto el proyecto con el mismo nombre “Misión Solidaria Manuela Espejo”, la cual entre 2007-2009 levantó información de la condición de las PCD visitando sus hogares, recopilando los niveles de gravedad de discapacidades de los ciudadanos, niveles de ingreso económico, entregando ayudas técnicas, proporcionando atención médica en los domicilios de las PCD. Otro proyecto emblemático dentro del programa es “Misión Solidaria Joaquín Gallegos Lara”, consistente en la ayuda económica mensual para los familiares o cuidadores de las PCD de 240\$.

Al respecto refiere Lenin Moreno (vicepresidente del Ecuador en 2012), que el modelo de esta política social del Ecuador fue reconocido en 2010 durante la Cumbre de Vicepresidentes por una América sin Barreras, con la suscripción de la “Declaración de Quito”, cuyo propósito es el trabajo por las PCD de América. Así mismo algunos países como Chile, Colombia, El Salvador, Guatemala, Haití, Paraguay, Perú y Uruguay recibieron las indicaciones para materializarlo en sus territorios (Mantilla, 2012:327).

2. Plan Nacional para el Buen Vivir (2013-2017)

El PNBV, como instrumento máximo de planificación nacional y definición de política pública, plantea una serie de lineamientos sobre discapacidad, inclusión, grupos de atención prioritaria y equidad que, de manera articulada, apuntan a generar cambios profundos en los patrones socioculturales, políticos y económicos. En cuanto a las PCD, el PNBV propone el auspicio de la igualdad, cohesión social, construcción de espacios de encuentro para la diversidad, un sistema integral de servicios de atención, ampliar el acceso (físico, a educación, empleo, comunicación, participación) y construcción de vínculos de corresponsabilidad entre todos los actores para transformar las condiciones discapacitantes con acciones mancomunadas y coordinadas.

3. Agenda Nacional de la Igualdad en Discapacidades (2013-2017)

La ANID se planteó por misión coordinar y optimizar el accionar nacional, público y privado que garantizase el cumplimiento de objetivos, políticas, estrategias, programas y proyectos, para la prevención y atención de las PCD. (CONADIS, 2013: 91).

Propone orientaciones para guiar la labor desde cualquier sector hacia las discapacidades, construidas en base a los instrumentos de carácter vinculante que se han mencionado con anterioridad (CDPD, Constitución de la República del Ecuador 2008, marco jurídico, PNBV), pues todos suscriben el reconocimiento, promoción y garantía de los derechos de las PCD. Su elaboración estuvo en manos del CONADIS con acompañamiento de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES).

Al respecto del estado actual de la normativa y política pública ecuatoriana sobre las PCD, afirma la representante de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), Eva Otero, en entrevista del 25/04/2018, son innegables los avances del Ecuador en la estructura normativa que ha generado en torno a la discapacidad, que a su vez permite guiar con claridad acciones a su favor tanto del Estado, organizaciones de la sociedad civil y actores internacionales de la cooperación.

Por su parte, el Comité en las observaciones efectuadas al Ecuador, respecto de la legislación y política pública, en los artículos del 1 al 4 de la CDPD, resalta su preocupación por la Ley 180, la cual a su criterio se aproxima a la discapacidad desde un enfoque médico “La definición de persona con discapacidad enfatiza la restricción de capacidades y soslaya la dimensión social y relacional de la discapacidad” (Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2014:2). Es por lo que recomienda una revisión integral de la Ley para armonizarla con el modelo basado en derechos humanos de la Convención.

Respecto del marco legislativo apunta el Comité, la necesidad de armonizar las leyes en materia de educación, transporte, desarrollo urbano, prevención de la violencia, salud, relaciones familiares, trabajo, cultura y deporte con los derechos previstos en la Convención. También sugiere una comisión plural donde participen las organizaciones independientes de PCD para incluir su aporte a las revisiones de las leyes y alinearlas a la CDPD.

2.3. Observaciones Finales del Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad: Informe Ecuador 2014

Ratificar desde un Estado la CDPD, como se ha mencionado y según dicho instrumento lo establece en su artículo 4 de las Obligaciones Generales, genera vinculación obligatoria e implica que el signatario ha de emprender acciones concretas para materializar su cumplimiento. En el caso de Ecuador al adherirse en el 2008, es cuando teóricamente inicia dicho proceso.

Casual o causalmente este abordaje a nivel global sobre la discapacidad en la ONU vino a coincidir con cambios políticos y sociales importantes en el Ecuador, puesto que en el año 2006 es elegido Rafael Correa como presidente de la República, afirman Mantilla y Mejía que el país requería de un líder que fuera capaz de impulsar una serie de

transformaciones económicas, jurídico-institucionales, políticas y sociales (Mantilla y Mejía, 2012:10). Todos estos cambios se configuraron bajo la Revolución Ciudadana como proyecto político con un enfoque reformista de las estructuras de toda índole del Estado y por ende con impacto en su postura ante las relaciones internacionales.

Los procesos políticos y sociales vienen a ser una especie de metamorfosis, sobre todo cuando tienen una visión totalmente diferente de como se había conducido el Estado. Lo cierto es que, en el núcleo de estos acontecimientos políticos en el Ecuador, la bandera fue la necesaria inclusión de todas las clases sociales, de los “excluidos” según los nuevos líderes del gobierno, quienes emprendieron acciones en paralelo a las iniciadas por la ONU en materia de discapacidad. El presidente Rafael Correa, en la ANID 2013-2017, afirma:

En el Ecuador, el Gobierno de la Revolución Ciudadana ha asumido el reto de construir una “Patria para todos y todas”, una sociedad más justa y solidaria que promueva la inclusión social de todos los sectores, especialmente de aquellos grupos que requieren atención prioritaria como es el caso de las personas con discapacidad (CONADIS:2013:9)

Es evidente entonces que los avances en materia de discapacidad (legislación y política pública) se hizo prioridad del gobierno, por lo cual se generaron múltiples y diversos mecanismos para intervenirla, especialmente a partir de la nueva Carta Magna del 2008. Tuvo una influencia importante también en la política pública diseñada por el gobierno, que su vicepresidente era una persona con discapacidad y estuvo en ese cargo entre 2007-2013. Se hace mención de este tema pues es vital la contextualización política y social para luego entender posturas de gobierno tanto en lo nacional como ante la comunidad internacional u órganos internacionales de los que Ecuador es miembro.

En el caso que nos compete, el Informe del país fue presentado en 2014 (luego de ocho años de suscribirse a la Convención) y fue examinado en septiembre 2014 por el Comité. El Informe, a criterio del autor, es un extenso y detallado recuento de los antecedentes históricos del país en materia de discapacidad, citación de reiterados artículos de leyes y códigos más que de cifras puntuales de los avances en discapacidad, las respuestas a cada artículo de la convención son laxas y con vacíos de información o datos concretos, a continuación, la observación del Comité sobre ellos.

Tabla 1. Comparación Informe Inicial Ecuador 2014 Vs. Observaciones del Comité de la CDPD

ARTICULO DE LA CDPD	INFORME INICIAL ECUADOR 2014	OBSERVACIONES/PREOCUPACIONES DEL COMITÉ AL RESPECTO
Art. 5: Igualdad y no discriminación	Hace mención del ordenamiento jurídico nacional (Constitución, Ley 180 y código penal) que reconoce el derecho a la igualdad formal y real, así como la prohibición de discriminación por motivos de discapacidad. También una ordenanza del Municipio de Quito para superar la problemática de las discapacidades, de junio de 2001. De igual manera, expone existen	Preocupa al Comité que la legislación ecuatoriana no contemple la definición de ajustes razonables y la falta de mecanismos institucionales que permitan sancionar actos discriminatorios contra las personas con discapacidad, por lo que recomienda incluir los ajustes razonables en la legislación y disponer órganos receptores de denuncias, competentes para sancionar o realizar investigaciones a quien cometa discriminación.

	<p>instancias públicas que brindan atención legal especializada a aquellas personas cuyos derechos han sido violados. Por ejemplo, la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Defensa Nacional, la Oficina de Atención a la Ciudadanía del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos o la Defensoría Pública Penal.</p>	
<p>Art. 6: Mujeres con discapacidad</p>	<p>Cita la política de Estado sobre la erradicación de la violencia de género hacia la niñez, adolescencia y mujeres. Y luego al respecto de las acciones sobre la erradicación de la violencia, apunta que se puso en marcha la campaña “Reacciona Ecuador, el Machismo es Violencia”, entre el último trimestre de 2009 y todo el 2010.</p>	<p>Preocupa que el Consejo Nacional para la Igualdad de Género no haya tomado medidas para incorporar las necesidades de las mujeres y niñas con discapacidad, y que tampoco cuente con su participación directa en dicho Consejo. Así como la persistencia de discriminación en contra de las mujeres con discapacidad.</p> <p>Por lo que sugiere hacer cumplir la legislación y emprender acciones desde el CONADIS para abordar la discriminación.</p>

	<p>Adicionalmente refiere que se avanza en la norma de protección y atención integral de la violencia de género, intrafamiliar y sexual por ciclos de vida; con propuesta de salas de primera acogida para víctimas de delitos sexuales; en la estandarización del registro nacional de violencia; y en la investigación del femicidio.</p>	
<p>Art. 7: Niños y niñas con discapacidad</p>	<p>Toda la descripción de este artículo es una transcripción del Código de la Niñez y la Adolescencia desde el punto 511 al 535 del Informe, y apunta como debe ser el tratamiento y atención a este sector, sin mención de cifras o programas focalizados para niños, niñas y adolescentes con</p>	<p>Preocupa al Comité que no existen estructuras formales para la participación de niñas y niños con discapacidad, ni incentivos para promover la conformación de organizaciones de niñas y niños con discapacidad. Por lo cual recomienda apoyar las organizaciones de personas con discapacidad, la conformación de un componente dedicado niñas y niños con discapacidad para la preservación de su identidad y fomentar su involucramiento en la</p>

	discapacidad.	protección de sus propios derechos.
Art. 8: Toma de conciencia	Se destaca el desarrollo de campañas de sensibilización y concientización de las personas con discapacidad y sobre la accesibilidad al medio físico en el marco de proyectos del CONADIS (mediante material impreso, de medios de comunicación, talleres y capacitaciones) con un alcance de alrededor de 11.000 estudiantes de educación básica y universitaria, así como impresión de la legislación y CDPD.	Preocupa al Comité que la prevención de la discapacidad no es una política que deba incluirse en el área de promoción de los derechos de las personas con discapacidad en tanto tiende a crear una imagen negativa hacia las personas que viven con discapacidad.
Art. 9: Accesibilidad	Subraya que las ordenanzas de proyectos urbanísticos deben incluir accesibilidad a todas las construcciones en varios municipios del país y sanciones a quienes las omitan. Acerca de la accesibilidad	Preocupa que el Reglamento Técnico Ecuatoriano no prevea un concepto de accesibilidad que cubra los aspectos de información, comunicación, incluyendo información, comunicaciones y tecnología (ICT), así como instrumentos para lenguaje simple; que las redes de transporte público en el Ecuador no sean todavía

	de comunicación solo menciona que el Estado por mandato constitucional debe facilitar el acceso a formas de comunicación como el sistema braille y el lenguaje de señas para las PCD.	accesibles para PCD por lo que deben optar por alternativas onerosas para movilizarse; y el retraso en la accesibilidad del contenido web, sobre todo en las páginas que ofrecen información gubernamental. Se sugiere tomar acciones sobre estos puntos.
Art. 10: Derecho a la Vida	Subraya el mandato de la Constitución y dentro del Código de Niñez y Adolescencia de la inviolabilidad o prohibición arbitraria de la vida por concepto de discapacidad.	Sin observaciones.
Art. 11: Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias	Subraya el desarrollo de dos proyectos por la agencia USAID (Ayuda al Desarrollo de los Estados Unidos) sobre capacitación y desarrollo de un instructivo para casos de desastre.	Sin observaciones.
Art. 12: Igual reconocimiento ante la ley	Reconoce que a pesar de la “no discriminación” estipulada en la Constitución y el Código	Preocupa que la legislación civil prevea el modelo de sustitución de la voluntad mediante la incorporación de figuras como la tutela y la curatela y

	<p>de la niñez y la adolescencia, el Código Civil aún contempla los términos: dementes, sordomudos, expresiones que denigran y no se encuentran acordes a las disposiciones de la Convención.</p> <p>Adicionalmente dispone las tutelas y las curadurías impuestas a favor de aquellos que no pueden gobernarse por sí mismos.</p>	<p>que no exista un programa inmediato para reformar el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, por lo que exhorta a la revisión de la ley.</p>
<p>Art. 13: Acceso a la justicia</p>	<p>Se adscribe a todo el cuerpo de leyes del país en el que las PCD sin distinción tienen derecho a acceder a la justicia.</p> <p>Menciona como logro el funcionamiento de juzgados especializados en materia de niños y adolescentes; interpretes dispuestos para traducir lenguaje de señas durante los</p>	<p>Preocupa al Comité que los operadores judiciales desconozcan los derechos de las personas con discapacidad previstos en instrumentos nacionales e internacionales y que no existan programas específicamente diseñados para dar servicio a las PCD por parte del poder judicial, así como la inaccesibilidad de las instalaciones judiciales; y que las autoridades no prevean la implementación de ajustes de procedimiento para PCD. Por ello,</p>

	<p>procedimientos judiciales; y atención especial a las PCD privados de libertad.</p>	<p>recomienda adecuar las instalaciones judiciales, educar en discapacidad a los servidores judiciales y revisar los ordenamientos de procedimientos jurídicos.</p>
<p>Art. 14: Libertad y seguridad de la persona</p>	<p>Afirma que las PCD tienen los mismos derechos y deberes que el resto de la población, y cuando poseen una discapacidad mayor al 50% calificada por el CONADIS, y deben cumplir con una condena, se les asigna arresto domiciliario o en caso de permanecer en un centro penitenciario, son ubicados en celdas unipersonales. Así mismo que según la legislación ninguna PCD puede ser obligada contra su voluntad al confinamiento.</p>	<p>Apunta a las PCD captivas en un hospital médico-psiquiátricos, sin derecho a ser parte de la comunidad; y el deber del Estado de prestar todos los servicios de salud mental bajo consentimiento libre e informado de la persona afectada. Eliminar la declaratoria general de inimputabilidad cuando una persona con discapacidad sea acusada de un delito y tenga derecho a un debido proceso, con las garantías generales del derecho penal sustantivo y procesal.</p>
<p>Art. 15: Protección contra la tortura y otros tratos o penas</p>	<p>Se desconocen casos de sometimiento a experimentación médica o científica sin</p>	<p>Sin observaciones.</p>

cruels, inhumanos o degradantes	consentimiento de la PCD.	
Art. 16: Protección contra la explotación, la violencia y el abuso	Dentro de las leyes se contempla la protección de los derechos de las PCD y sanciones a quienes infrinjan las mismas. Aunado a esto algunas acciones referentes a la concientización acerca del tema de violencia y erradicación del abuso, como talleres o difusión de información acerca del buen trato que merecen las PCD.	Subraya la necesidad de un programa de formación sobre los derechos sexuales y reproductivos de las PCD, especialmente dirigidos a mujeres con discapacidad intelectual, a sus familiares y a los profesionales que proporcionan servicios en las distintas instituciones del Estado; formar al sector policial y de justicia, con el fin de que puedan detectar oportunamente situaciones de abuso; generar mecanismos de supervisión sistemática en instituciones del Estado, con el objeto de prevenir situaciones de abuso y de violencia.
Art. 17: Protección de la integridad personal	Acoge la Ley Orgánica de Salud, sobre los derechos de las PCD a estar informados y tomar decisiones sobre los procedimientos relacionados con su salud; protege a las mujeres con discapacidad de abortos	Sin observaciones. <i>NOTA: En las observaciones del artículo 25 (SALUD), el Comité exhorta a modificar el Código Penal de modo que ningún tercero tome decisiones sobre mujeres con discapacidad.</i>

	<p>forzosos; y subraya que la decisión de abortar puede ser tomada por su marido o representante legal.</p> <p>También se hace mención de la existencia de cinco hospitales psiquiátricos a nivel nacional, con una cantidad de 12 camas por cada 100.000 habitantes.</p>	
Art. 18: Libertad de desplazamiento y nacionalidad	La Constitución establece el derecho a la nacionalidad y libre movilidad de todos los ecuatorianos.	Recomienda modificar el artículo 7 de la Ley de Naturalización, con el objeto de que cualquier persona con discapacidad tenga igualdad con otras personas, para optar por la nacionalidad ecuatoriana.
Art. 19: Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad	Resalta el programa “Misión Solidaria Joaquín Gallegos” de 240\$ para los cuidadores de las PCD a fin de su atención y manutención. Así mismo, la modalidad Rehabilitación Basada en la Comunidad, que atendió entre 2009-2010	Recomienda se revisen los criterios para otorgar el bono “Joaquín Gallegos Lara” directamente a la PCD y no a sus cuidadores, con el propósito de que ellos mismos dispongan del recurso y lograr su independización.

	a 6.276 niños, mediante entrega de becas, terapia rehabilitadora y sensibilización a familias sobre el tema de discapacidad.	
Art. 20: Movilidad Personal	Refiere la libre movilidad de las PCD establecida en la Constitución y legislación, hace mención de la normativa INEN de accesibilidad del medio físico; capacitaciones y talleres a gobiernos locales y demás actores sobre la norma; y la disposición del CONADIS para entregar ayudas técnicas para facilitar la movilidad.	Sin observaciones.
Art. 21: Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información	Explica que el estado por mandato constitucional ha editado información en Braille, ha financiado y coparticipado en capacitación para que personas con discapacidad auditiva o sin ella aprendan el	Sin observaciones.

	lenguaje de señas. Y los medios de comunicación, como la televisión estatal, emiten su programación de noticieros acompañados de recuadros con las noticias en lenguaje de señas.	
Art. 22: Respeto a la privacidad	El Estado guarda según sus preceptos constitucionales absoluta confidencialidad sobre el historial de las PCD atendidas o registradas, así mismo están carnetizadas por el CONADIS según su condición (278.971 PCD a diciembre 2010).	Sin observaciones.
Art. 23: Respeto del hogar y de la familia	Las PCD son libres de unirse en pareja según su decisión, concebir hijos y mantener la vida familiar que así consideren. Y es responsabilidad del Estado proporcionar servicios de atención o centros para niños y	Sin observaciones.

	familias conPCD.	
Art. 24: Educación	Refiere que la educación es un derecho para todas las PCD por lo cual el Estado ha reformado las planificaciones curriculares, dotado de equipamiento escuelas especiales (sin cantidad específica), creado 84 aulas de estimulación temprana y 16 centros de orientación y diagnóstico psicológico. Reconoce las brechas y baja matrícula de las PCD en la educación respecto de personas sin discapacidad.	Recomienda un programa de Estado para asegurar inscripción plena de las PCD en centros educativos (básica, media o superior) con un sistema educativo inclusivo pues es muy baja la cantidad de personas con discapacidad dentro del sistema educativo (24 mil con discapacidad vs. 4 millones sin discapacidad); profundizar los esfuerzos de formación inicial y continua de docentes que atiendan a estudiantes con discapacidad; y facilitar los mecanismos de quejas o reclamos relacionados con el acceso a la educación.
Art. 25: Salud	La Constitución reconoce como un derecho la provisión de medicamentos de manera gratuita a personas con discapacidad, en particular a las que requieren tratamiento de por vida; atención de sus	Preocupa la poca accesibilidad de las PCD en zonas rurales a centros de salud, por lo que recomienda mejorar la accesibilidad los mismos. Exhorta a modificar el Código Penal que permite que un familiar o tercero autorice procedimientos médicos sobre mujeres con discapacidad.

	condiciones especiales en centros específicos; amparo del Seguro Social; derecho a la gratuidad en el servicio de salud por parte del Estado; y otorgamiento de ayudas técnicas.	
Art. 26: Habilitación y Rehabilitación	Es obligación del Estado proporcionar servicios de rehabilitación y atención por ende refiere: apertura de seis centros de atención para que las PCD moderada puedan reintegrarse al trabajo; se hace mención nuevamente a las aulas de estimulación temprana (art. 24: educación); la Fundación “Vista para Todos” que otorga lentes a PCD visual; y actividades formativas en torno a la prevención de accidentes, derechos del código laboral e inserción al trabajo.	Sin observaciones.

<p>Art. 27: Trabajo y Empleo</p>	<p>Además de las leyes que protegen el trabajo, el Estado busca colocar en puestos de empleo a PCD; promueve el emprendimiento de proyectos personales con microcréditos; sensibiliza a las empresas y estipula contraten PCD; vigila las condiciones laborales de las PCD en las empresas; y dispone del Seguro Social para ellos.</p>	<p>Recomienda elaborar programas para incrementar el índice de empleo de las personas con discapacidad, puesto que es muy alto el desempleo en este grupo prioritario.</p>
<p>Art. 28: Nivel de vida adecuado y protección social</p>	<p>Destaca el Programa “Aliméntate Ecuador”, que atiende a los habitantes en general que se encuentran en exclusión y desprotección (792 parroquias y 64 mil PCD aprox., en 2010). Refiere que para 2004 el 50% de las PCD estaban ubicados en los quintiles 1 y 2, es decir son 789.998 personas con los menores ingresos en el</p>	<p>Preocupa que las viviendas ofertadas por el Ministerio de Vivienda carecen de los requerimientos mínimos de accesibilidad para las PCD.</p>

	<p>país, cuyo ingreso per cápita promedio oscila entre 0 a 30 dólares mensuales.</p> <p>El MIES otorga una transferencia monetaria de 35 dólares a las PCD con discapacidad mayor al 40% según el carné del CONADIS y que se encuentran bajo la línea de pobreza de acuerdo con la calificación de la encuesta del Registro Social a cargo del Ministerio Coordinador de Desarrollo Social. Adicional se trabaja con el Ministerio de Vivienda para el acceso a viviendas de las PCD con financiamiento.</p>	
<p>Art. 29: Participación en la vida política y pública</p>	<p>El voto es derecho de las PCD y el CNE en las elecciones del 2009 facilitó el proceso de votación. Así mismo, el CONADIS otorga 10 mil dólares americanos</p>	<p>Sin observaciones.</p>

	<p>anuales a cada una de las cinco federaciones para su funcionamiento, pues son las organizaciones representativas de las PCD.</p>	
<p>Art. 30: Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte</p>	<p>Organización de seis eventos culturales a nivel nacional entre 2008-2010; 50 jóvenes con discapacidad auditiva participaron desde 2007 en talleres de comunicación (fotografía, mimos, teatro); se ofrecieron cursos de lenguaje de señas; y el Ministerio de Deporte aporta financiamiento de PCD que practican deporte; dota de material deportivo a instituciones educativas y clubes, además de que acondiciona físicamente espacios para el deporte y la recreación.</p>	<p>Recomienda iniciar un plan nacional para el deporte accesible, readecuación de la política cultural y de esparcimiento con instalaciones diseñadas para PCD; monitoreo de accesibilidad en teatros, cines y otros espacios esparcimiento para todos los usuarios. Preocupa que el Estado parte todavía no haya ratificado el Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con Otras Dificultades para Acceder al Texto impreso, que permitiría el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades.</p>
<p>Art. 31:</p>	<p>Afirma que se han</p>	<p>Preocupa la carencia de un sistema</p>

<p>Recopilación de datos y estadísticas</p>	<p>financiado dos investigaciones cuali-cuantitativas respecto de la discapacidad, solo menciona una, “Ecuador: la discapacidad en cifras (2005)”, y hace referencia a algunas preguntas que incluyó el CONADIS en el Censo de Población del INEC del 2010. Apunta 279.971 PCD para 2010; y 1.608.334 en el estudio de 2005.</p>	<p>unificado de recopilación de la información que permita evaluar el grado de disfrute de los derechos de todas las PCD e información desglosada sobre niños y niñas indígenas y afroecuatorianos, así como los montubios. La situación de estos sectores de la población puede verse agravada por discriminación múltiple y es necesario contar con información confiable para atender sus requerimientos específicos.</p>
<p>Art. 32: Cooperación internacional</p>	<p>Se mencionan 212 proyectos ejecutados por las federaciones sin especificar el cooperante. Adicionalmente sin fechas o datos específicos, subraya: financiamiento del BID del “Programa de Desarrollo Incluyente para las personas con discapacidad en el Ecuador”; USAID el</p>	<p>Pone a disposición del Estado el apoyo en materia de orientación o asistencia técnica cuando el Ecuador así lo solicite y canalizará los requerimientos con las agencias de Naciones Unidas que sean necesarias.</p>

	<p>programa “Fomento de la Inclusión para la población ecuatoriana con discapacidad”; AECID el programa de “Servicio de inserción laboral para persona con discapacidad en Ecuador”; la Fundación Trust for the Americas, afiliada a la OEA, ha dado un impulso económico de 15.000 dólares de los EE.UU. para la ejecución del programa POETA.</p>	
<p>Art. 33: Aplicación y seguimiento nacionales</p>	<p>Recae sobre la Vicepresidencia de la República del Ecuador y el Consejo Nacional de Discapacidades dirigir la materia de discapacidad. Y refiere que para la defensa de los derechos de las personas con discapacidad los instrumentos son: la Constitución de la República del Ecuador; la Convención sobre los</p>	<p>Preocupa la ausencia de la Defensoría del Pueblo en la conformación del mecanismo de monitoreo interno de la Convención, integrado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y el Observatorio Ciudadano Nacional para el Cumplimiento de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Ecuador. Asimismo, preocupa al Comité la ausencia de mecanismos específicos sobre la participación de las organizaciones de la sociedad civil en todo el proceso de seguimiento de</p>

	derechos de las personas con discapacidad; el Protocolo Facultativo; y la Ley y Reglamento de Discapacidades.	la Convención.
--	---	----------------

Fuente: Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2008) / Informe Ecuador ante el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2014).

Elaborado por: Autor

Sobre los puntos antes mencionados en cada justificación del Informe son etéreos los datos: ¿Cuántos niños y adolescentes atendidos?, ¿Cuántos participaron efectivamente de los programas? ¿Cuántos programas para mujeres con discapacidad y sus resultados? La utilización reiterada de términos como “se avanza”, “se trabaja”, “se planea” dentro de todo el Informe también deja en un limbo las acciones programadas.

Acerca del tema de programas y proyectos, el informe reconoce que la mayoría de los ingresos han provenido de iniciativas de ONG´s (organizaciones no gubernamentales), y aun así los porcentajes o éxito de estos es difuso; por otro lado, llama la atención la “pretensión” del Estado (que subraya en el Informe) de incorporar la discapacidad en subsiguientes proyectos y programas pues el proceso es paulatino. Finalmente, acerca de la elaboración, marcha y eficacia de programas de intercambio de conocimientos técnicos y experiencia para la asistencia a las PCD, se presentan en el Informe datos de uno u otro funcionario que asistió a algún evento internacional desde alguna institución del Estado, nuevamente sin alcances finales de dichas participaciones o si se generó multiplicación de esos conocimientos adquiridos o permeados a las instituciones del Estado.

Esta revisión detallada de cada artículo del Informe Ecuador ante el Comité da cuenta de sus falencias, repeticiones, generalidades, con extensas copias de múltiples incisos de leyes o normativa, con pocos datos concretos, alcances significativos, estadística sólida o consistente con otros datos de organismos del Estado como el INEC, el CONADIS, ministerios varios. Tener un cuerpo de leyes no garantiza el goce efectivo de los derechos, tener la normativa sola sienta la base para avanzar en una dirección.

Así mismo, todo el Informe omite solicitudes de apoyo, asesoramiento técnico o asistencia, dificultades presentadas en el ejercicio de la política pública, es por el contrario un documento a criterio del autor con rasgos que denotan autosuficiencia en la materia de discapacidad y poco reconocimiento de las debilidades que como se subrayaron anteriormente, son evidentes.

Ante el Informe Ecuador, el Comité en principio acoge positivamente la Constitución, la legislación y la política pública adelantada a la fecha, así como la inclusión de las PCD en el PNBV 2009-2013, la implementación de la Misión “Manuela Espejo” y la creación de una subsecretaría de Discapacidades. Y posteriormente, expone preocupaciones y recomendaciones, como fueron detalladas en la tabla 1, que indican claramente en que forma debe conducirse el país para efectivizar el disfrute de los derechos de las PCD, en que esferas persisten vulneraciones o se debe reforzar la protección de derechos ya previstos en el marco normativo jurídico.

Capítulo 3. Fortalezas de la cooperación internacional: Ecuador y la Unión Europea

3.1 Principales avances de Ecuador y la Unión Europea en materia de discapacidad

El enfoque de cooperación entre Ecuador y UE en esta investigación viene sustentado por las fortalezas que esta última tiene en su rol de donante. La UE es según datos de la OCDE-CAD, el primer donante de cooperación o AOD del mundo, por encima de organismos de la ONU, los Estados Unidos u otros países de alta ingreso (también llamados HIC- High Income Countries), además la mayoría de la CI de la UE es “no reembolsable”, cuestión favorecedora a Ecuador.

Como se ha expuesto, son diferentes los avances que el Ecuador ha conseguido legislativa, administrativa y programáticamente en materia de discapacidad. Lenin Moreno, actual presidente del Ecuador, afirma que se constata un cambio inmenso. Los niños y niñas con discapacidad que antes estaban relegados ahora son prioridad, con puertas de los hospitales abiertas para ellos, tienen un hogar y reciben un cuidado especial (Mantilla, 2012:321).

Por su parte la Unión Europea ha desarrollado planes importantes de inclusión de las PCD, por ejemplo: el “Plan de Acción de la UE en materia de discapacidad (2003-2010)”, y posteriormente la “Estrategia Europea sobre discapacidad (2010-2020)”, cada una con metas ambiciosas a cumplir, las cuales responden a los mandatos de la propia Unión. La Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea reconoce los derechos de las PCD a ser sujeto de medidas que garanticen su autonomía, integración social y participación en la comunidad; y el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) estipula en sus artículos 10 y 19 que la Unión, luchará con sus políticas y acciones adecuadas contra toda discriminación por razón de discapacidad (Estrategia europea sobre discapacidad, 2010:3)

Es decir, tanto Ecuador como la UE (con los Estados que la conforman), con diferentes contextos, temporalidad y regidos por sus intereses particulares de un modo u otro han avanzado en el tema de discapacidad. Ahora bien, su avance conjunto de manera bilateral desde la cooperación internacional como mecanismo de desarrollo es otro asunto, debe surgir como interés mutuo el tema para que suceda la cooperación. Por ende, es desde los altos niveles de gobierno, Ecuador-UE, que se decide la dirección que toman sus relaciones y si cooperan o no en favor de las PCD dentro de sus marcos asociativos.

Deaton dice sobre esta acción “los políticos y los gobiernos tienen un amplio margen de maniobra para perseguir sus propios fines, y con frecuencia existen drásticos desacuerdos políticos acerca de lo que es necesario...” (Deaton, 2015:143). Entre

Ecuador y la UE las relaciones son cordiales y ambos tienen intereses cruzados para que así sea. Proaño considera que:

Para el caso de la UE, la cooperación para el desarrollo que ella canaliza de distintas formas hacia el Ecuador, tiende a cubrir aspectos que ayudan a mantener, proteger y esparcir los principios y valores comunes "europeos", los cuales, según las Declaraciones y Convenios comunes, también son compartidos por el Ecuador. De esta manera, los "principios y valores europeos" se ven reflejados en los cuatro campos de acción que esta cooperación intenta cubrir: la lucha contra la pobreza, el apoyo a las instituciones y fortalecimiento del Estado de Derecho, la protección al medio ambiente, y la cooperación económica...No obstante, más allá de cualquier interés subyacente por parte de la UE, estos campos de acción resultan ser de prioridad suprema para el país, razón que le compele a aprovechar y a no desperdiciar la oportunidad que representa la cooperación europea para el desarrollo. (Proaño, 2002:121-122)

Cuando se hace la revisión de los proyectos de cooperación de la UE durante el periodo que compete a esta investigación en materia de discapacidad se tiene información vaga, se dijo que ciertamente la UE coopera activamente con Ecuador en diferentes renglones, solo que en torno a discapacidades es poco el impacto actualmente o al menos de registros que así lo demuestren.

Ha sido más activo el rol de la sociedad civil o el sector privado, pues ellos han gestionado los proyectos de cooperación internacional en el periodo de estudio de este documento, según el CONADIS en la ANID (20013-2017), el MIES, el Informe o la SETECI, utilizados como referencia para esta investigación. Desde los marcos asociativos de cooperación Ecuador-UE son otros los temas que se han suscrito bilateralmente, más bien desde las agencias de cooperación europea se han destinado recursos hacia las federaciones u otras ONG ´s que han solicitado financiación para PCD, como se evidencia dentro del Informe al Comité.

Al respecto señala, Sylvia Tatiana Rosero, Secretaria Técnica del CONADIS, en entrevista del 17/05/2018, que la cooperación Ecuador-UE en discapacidad en los últimos diez años tiene poco registro informativo, fue muy específica y abordada desde la Cancillería ecuatoriana, y aquella materializada fue muy puntual, respondiendo a objetivos políticos y sociales, recordó por ejemplo la intervención de la Agencia Española de Cooperación para el Desarrollo (AECID) en algunas ocasiones sin especificar.

Finalmente, la voluntad Ecuador-UE de intervenir de manera sistemática con acciones por las PCD es innegable, la CI dentro de la CDPD, de la Estrategia Europea sobre Discapacidad y el Estado ecuatoriano desde todos sus niveles institucionales propenden y muestran apertura para utilizar esta vía en pro de mejorar la condición nacional de la discapacidad.

3.2 Modelos exitosos de inclusión de personas con discapacidad en la Unión Europea

Determinar el éxito de un modelo viene medido por diversos factores que varían según las características de cada país, entonces para considerar cuales, en este apartado se toman como referencias las recomendaciones globales efectuadas dentro del Informe Mundial de la Discapacidad de la OMS (2011), para mostrar algunos ejemplos en la UE, de cómo estas fueron transformadas a la práctica concreta.

- *Posibilitar el acceso a todos los sistemas y servicios convencionales.* Por medio del proceso de transversalización de la discapacidad, los gobiernos y otras partes interesadas afrontan los obstáculos que impiden que las personas con discapacidad participen (OMS, 2011:19). Sobre este punto tenemos el ejemplo del Ministerio de Asuntos Exteriores de Finlandia que elaboró una directiva orientativa sobre la integración de asuntos transversales, incluida la discapacidad y un plan de impulso de las capacidades de las Organizaciones de PCD (Martínez, 2012:163).

- *Proporcionar financiación suficiente y mejorar la asequibilidad.* La financiación suficiente y sostenible de los servicios prestados por el sector público es imprescindible para asegurar que éstos lleguen a todos los beneficiarios potenciales y sean de buena calidad (OMS, 2011:21). En este aspecto, la Agencia Noruega de Cooperación ha concedido énfasis especial a dar prioridad presupuestaria a los temas de discapacidad, con actuaciones coherentes y coordinadas (Martínez, 2012:163).
- *Fomentar la sensibilización pública y la comprensión de la discapacidad.* Puesta en marcha de campañas de marketing social que ayuden a cambiar las actitudes frente a las cuestiones estigmatizadas, como el VIH (OMS, 2011:21). En Suecia, se han incluido las organizaciones de PCD en las campañas educativas y de concienciación sobre el SIDA (Martínez, 2012:167).
- *Asegurar la participación de las personas con discapacidad.* Las personas con discapacidad tienen derecho a controlar su vida, y, por tanto, deben ser consultadas sobre cuestiones que les incumban directamente (OMS, 2011:20). En Suecia, hay programas para incluir a las PCD en procesos electorales con organizaciones locales (Martínez, 2012:167).

3.3 Importancia de la cooperación internacional entre Ecuador y la Unión Europea en temas de inclusión de personas con discapacidad.

Transformar las condiciones de las PCD sigue siendo un reto para Ecuador e incluso para la UE aun cuando tiene grandes avances en el tema, por lo que dentro de la política exterior de ambos países considerar el tema de la discapacidad y cooperar al respecto es estratégico. El desarrollo económico sin duda va de la mano con lo social, el bienestar de los ciudadanos es neurálgico y allí reside la importancia vigente de cooperar.

El presente de la cooperación internacional al desarrollo es un desarrollo humano potenciador de los derechos humanos, una ayuda inclusiva...Se convirtieron en aquel punto en el horizonte al cual la comunidad internacional, ricos y pobres, desean llegar;

han concentrado la atención internacional sobre el desarrollo y sobre la obtención de ayuda destinados a este fin. (Álvarez, 2012:295)

El MIES coincide con ello, e indica la necesidad de atender a las PCD desde el enfoque basado en derechos humanos para su pleno desarrollo y para ello poner en marcha mecanismos que lo hagan posible (MIES, 2013:4). Aun cuando en el Informe Ecuador presentado ante el Comité se omiten problemas identificados sobre las PCD, en la ANID 2013-2017 se plasman restricciones y obstáculos que el Ecuador enfrenta en temas de PCD: formulación de política pública; accesibilidad; falta de seguridad; poca atención integral; debilidades en la política pública; discriminación; alta tasa de desempleo; exclusión del sistema educativo; entre otros. Todos los puntos son susceptibles de mejora y un buen mecanismo para reforzarlos puede ser la CI, en especial con un socio estratégico como la UE, con quien el gobierno avanza positivamente en otros temas de cooperación en la actualidad.

3.4 Retos y oportunidades: Ecuador en rol de cooperante

Según Lenin Moreno, cuando una política social es adoptada por todos, los frutos y los logros se vuelven contagiosos (Mantilla, 2012, 327). La generación de un marco normativo amplio (aun con sus debilidades), es una fortaleza del Ecuador, reconocida por todos los actores, la cual a su vez puede ser copiada y adaptada por otros países en desarrollo, cuyo avance en la materia sea inferior. Ecuador es y puede seguir siendo un referente en materia de discapacidad e intercambiarse el rol con otros países, en algunos acuerdos de cooperación técnica ser receptor o en otros ser donante, e incluso ambos simultáneamente, pues sus avances en materia de inclusión de PCD vienen de larga experiencia. En el programa de Acción de Accra se establece la importancia de estos intercambios.

El desarrollo de la capacidad es responsabilidad de los países en desarrollo, con los donantes en una función de apoyo, y que la cooperación técnica es uno entre varios

medios para desarrollar la capacidad...a) Los países en desarrollo identificarán sistemáticamente áreas en las que se necesita fortalecer la capacidad para prestar servicio en todos los niveles...A este fin, los países en desarrollo y los donantes: i) seleccionarán y administrarán en forma conjunta la cooperación técnica, y ii) promoverán la prestación de cooperación técnica por recursos locales y regionales... c) Los países en desarrollo y los donantes colaborarán en todos los niveles para promover cambios operacionales que hagan más eficaz el respaldo al desarrollo de la capacidad. (Programa de Acción de Accra; 2008:2)

En el Informe ante el Comité se hace mención de algunas otras experiencias en las que se evidencia el histórico del país como cooperante y con su ejemplo ha transferido información sobre discapacidad: la primera, en 2007-2008 una funcionaria del área técnica del CONADIS, participó por invitación del Ministerio de Salud de Bolivia, financiado por la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) a transferir la experiencia del “Sistema Nacional de Calificación de Discapacidad del Ecuador”, capacitando a profesionales, directivos y ejecutores del sector de la salud de los diferentes departamentos de Bolivia; y la segunda, 2005-2008 la funcionaria responsable de la coordinación del programa NAR, de prevención y atención a niños recién nacidos de alto riesgo psiconeurosensorial, asistió a exponer esta experiencia en Uruguay, Costa Rica, El Salvador y Panamá.

Conclusiones

La discapacidad representa una condición que genera impedimentos a la persona que la presente, lo físico se une a lo social pues los seres humanos en su carácter de seres sociales están plenamente interrelacionados con su entorno. Se torna una labor de compromiso global que todos los países (en desarrollo o desarrollados) garanticen a sus habitantes, la igualdad necesaria para disfrutar plenamente de sus derechos y facilitar la potenciación de sus capacidades.

La CDPD ha permitido allanar el camino y mejorar la condición de las PCD, pues cuentan con una carta de derechos diseñada con sus particularidades, a la que pueden recurrir e investirse en cualquier momento, esto se constituye como un gran logro de este grupo de la sociedad, el cual a lo largo de la historia de la humanidad habían obtenido resultados pobres a su favor, a pesar de las múltiples gestiones y luchas reivindicativas adelantadas. El Ecuador ha avanzado luego de su ratificación, emprendido importante número de acciones nacionales para el reconocimiento de las PCD además de haber incorporado la discapacidad a su política de Estado y marco legal. Sin embargo, el Informe inicial de rendición ante el Comité de la CDPD muestra grandes fracturas y falencias que fueron observadas por esta instancia e invitadas a remediar.

El país dentro de sus PNBV y sus ANID denota compromiso en la materia, pues apunta hacia una gestión sistemática y planificada desde toda la institucionalidad del estado, de la mano de organizaciones sociales representantes de las PCD de modo de empoderarlas en la materia. También estas cartas guían el conducir del Ecuador acerca de cómo implementar e incrementar la inclusión de las PCD a la sociedad desde todas sus áreas de vida: trabajo, salud, educación, recreación y deporte, justicia, seguridad, accesibilidad.

Todo lo anterior constituye un reto importante para el país, particularmente en lo que se refiere al cumplimiento de las metas y los objetivos que se ha planteado, y que además ha suscrito en la CDPD. Así mismo, debe considerar los ODS de la Agenda 2030 (que orientan la acción global sobre desarrollo respetando los derechos humanos y el reconocimiento de grupos vulnerables como las PCD), dicho instrumento es estructural e incide directamente en la actuación del Ecuador por ser miembro de la ONU además de abrir la ventana a la CI.

Es decisivo el apoyo de la comunidad internacional a través de recursos financieros y técnicos para extender el ámbito de acción e implementación de todas las estrategias en materia de discapacidad, sobre todo viniendo de un socio estratégico como lo es la UE, por todas las fortalezas financieras, organizativas y sociales que puede aportar al Ecuador (como se evidencia en las experiencias conjuntas en el pasado).

Evidentemente, son muchos los retos, desafíos, cambios, reestructuraciones estatales requeridas para cumplir con la CDPC, las metas de los ODS y los planes nacionales; se hace necesario evaluar como la CI puede transformar debilidades identificadas actualmente en torno a las PCD, como: falta de información certera, detallada y desglosada a nivel nacional; falta de investigación reciente y refuerzo de capacidades dentro de las instituciones y las organizaciones sociales; poca vinculación de todos los sectores (privado, público, sociedad civil) para el trabajo conjunto; insuficiente apoyo financiero desde el Estado u otras fuentes para el impulso que requiere el tema de la discapacidad.

En los retos locales y mundiales, la CI juega un papel importante y compartido. La consideración de la discapacidad en la mesa de negociación a la hora de acordar marcos asociativos de cooperación es vital, que sus actores sumen en su agenda este tema podría generar los cambios deseados. Por su parte, el Ecuador también cuenta con fortalezas mencionadas para ser cooperante con otros Estados y allí radica una de las virtudes de la CI, la posibilidad de asumir roles participativos y protagónicos

intercambiables, en lugar de sentarse en la banca de las relaciones internacionales a esperar por un donante que quiera cooperar.

Finalmente, las PCD merecen toda la voluntad política, económica y social, nacional e internacional, las medidas deben ser concretas y contundentes, sin dilaciones o mayores demoras para brindarles el sitio igualitario que merecen. Es la CI un brazo potente para levantar las piezas y armar de manera consensuada, afable y efectiva estrategias, para el bienestar y felicidad de todos los habitantes del mundo sin distinción.

«Sabemos que el discapacitado -persona única e irrepetible en su dignidad igual e inviolable- no solo requiere atención, sino ante todo AMOR que se transforme en reconocimiento, respeto e integración: desde el nacimiento».

(Juan Pablo II - Año Jubilar de las Personas Discapacitadas, 3 de diciembre 2000)

Siglas y acrónimos

ANID	Agenda Nacional para la Igualdad en Discapacidades
BM	Banco Mundial
CAD	Comité de Ayuda al Desarrollo
CDPD	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
CI	Cooperación Internacional
CIF	Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CONADIS	Consejo Nacional de la Igualdad de Discapacidades
FENSE	Federación Nacional de Ciegos del Ecuador
FENEDIF	Federación Nacional de Ecuatorianos con Discapacidad Física
FENASEC	Federación Nacional de Sordos del Ecuador
FEPAPDEM	Federación Ecuatoriana Pro Atención a la Persona con Deficiencia Mental, Parálisis Cerebral, Autismo y Síndrome de Down
FENODIS	Federación Nacional de ONG´s para la Discapacidad
INEC	Instituto Nacional de Estadísticas y Censos del Ecuador
MIES	Ministerio de Inclusión Económica y Social
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
ODM	Objetivos de Desarrollo del Milenio
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONU	Organización de las Naciones Unidas
ONG	Organización no gubernamental
PCD	Personas con discapacidad
PNBV	Plan Nacional del Buen Vivir
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
SETECI	Secretaría Técnica de Cooperación Internacional
UE	Unión Europea

Bibliografía

Agudelo, Jairo (ed.) (2011). *Variables sociopolíticas de la cooperación internacional para el desarrollo en América Latina y El Caribe*. Bogotá: Editorial Kimpres Ltda

Agudelo, Jairo (ed.) (2013). *Cooperar al desarrollo y desarrollar la cooperación: Desafío post 2015*. Cartagena: Editorial Bonaventuriana

Álvarez, Scarlett (2012). “Una introducción a la cooperación internacional al desarrollo”. *REDUR*, Nro. 1, diciembre 2012: 285-309. Recuperado 14/05/2018: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4104832>

Asamblea General Naciones Unidas (2015). *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible (70/1 - A/Res/01)*

Asamblea General Naciones Unidas (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. [(Resolución 217 A (III))]

Asamblea Nacional República del Ecuador (2012). *Ley Orgánica de Discapacidades del Ecuador*. Registro Oficial 796

Asociación Latinoamericana de Derechos Humanos (Aldhu), Unesco (1988). *Manual de educación popular en derechos humanos*. Quito: ALDHU-UNESCO.

Ayala, Marcelo (2011). “Cooperación internacional no reembolsable de la unión europea para Ecuador destinada a alfabetización”. Disertación de maestría. Quito: Instituto de altos estudios nacionales.

Crespo, Ramiro, Mantilla, Gonzalo (2017). *Del estigma a la inclusión: mi testimonio*. Quito: Editorial USFQ

Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades (2013). *Agenda Nacional para la Igualdad en Discapacidades 2013-2017*. Quito: Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades.

Deaton, Angus (2013). *El gran escape: salud, riqueza y los orígenes de la desigualdad*. México: Fondo de Cultura Económica

Delegación de la Comisión Europea en Ecuador (2008). *La Unión Europea y Ecuador*. Quito: Delegación de la Comisión Europea en Ecuador

Falconi, Fander (2014). *Al sur de las decisiones*. Quito: Editorial El Conejo.

Jusidman, Clara (2007). “Políticas públicas para las personas con discapacidad”. En Gutiérrez, Juan (ed.). *Memorias del Seminario Internacional Convención sobre los*

Derechos de las Personas con Discapacidad. México: Programa de cooperación sobre Derechos Humanos México-Comisión Europea: Secretaria de Relaciones Exteriores: 179-182. Recuperado de: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/2468-memorias-del-seminario-internacional-sobre-los-derechos-de-las-personas-con-discapacidad?c=85574>

Mantilla, S., Mejía, S. (2012). *Balance de la revolución ciudadana*. Quito: Editorial Planeta del Ecuador, S.A.

Martínez, Beatriz (2012). *La situación de la discapacidad en la política española de cooperación para el desarrollo*. Madrid: Grupo Editorial Cinca, S.A. Recuperado de: <https://www.cermi.es/es/colecciones/la-situaci%C3%B3n-de-la-discapacidad-en-la-pol%C3%ADtica-espa%C3%B1ola-de-cooperaci%C3%B3n-al-desarrollo>

Ministerio de Inclusión Económica y Social (2013). *Modelo de gestión para la atención inclusiva de personas con discapacidad*. Quito: Ministerio de Inclusión Económica y Social. Recuperado de:

http://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=0ahUKEwjDzaTc5YjbAhVNwFkKHWGD5YQFggmMAA&url=http%3A%2F%2Fwww.inclusion.gov.ec%2Fwp-content%2Fuploads%2Fdownloads%2F2013%2F11%2FModelo-de-Atenci%25C3%25B3n-Inclusiva-para-personas-con-discapacidad.pdf&usg=AOvVaw1Wpu10z7vj_KPXS1OeRS50

Montaluisa, Gladys (2012). “Ecuador: cooperación internacional y ley de cuotas en discapacidad y empleo Quinto año de vigencia de la Ley 2006-2010”. Disertación de especialización. Quito: Instituto de altos estudios nacionales.

OCDE (2005). *Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo y Programa de Acción de Acraa*. Recuperado el 15/05/2008: <https://www.oecd.org/dac/effectiveness/34580968.pdf>

OCDE (2015). *Addis Ababa Action Agenda*. Recuperado el 17/09/2008: <http://www.oecd.org/dac/financing-sustainable-development/ffdandtheoecd.htm>

Organización de Naciones Unidas (2008). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Ginebra: Organización de Naciones Unidas

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2014). *Observaciones Finales sobre el informe inicial Ecuador*. Ginebra: Organización de Naciones Unidas

Organización Mundial de la Salud (2011). *Resumen Informe Mundial sobre Discapacidad*. Ginebra: Organización Mundial de la Salud.

Organización Mundial de la Salud (2001). *Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud*. España: IMSERSO

Plan País - Ecuador (2004). *Derechos Humanos*. Quito: Plan País Ecuador

Proaño, José (2002). “Las relaciones del Ecuador con la Unión Europea”. Disertación de Maestría. Quito: FLACSO sede Ecuador

República del Ecuador (2014). *Informe Ecuador ante el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Ginebra

Unceta, Koldo (2013). “Cooperación para el desarrollo: anatomía de una crisis”. *Iconos*, Nro. 47, vol. 17: 15-29.

Secretaría Técnica de Cooperación Internacional (2014). “Informe de Cooperación Internacional No Reembolsable en el Ecuador 2011-2014”. Quito: Vittese Identidad Visual.

Sen, Amartya (2000). *Desarrollo y libertad*. Barcelona: Editorial Planeta, S.A.

Anexo 1. Tasa sobre discapacidad, VII Censo de Población y VI Vivienda, INEC, 2010.

Tasa de respuesta sobre discapacidad permanente por más de un año, por sexo, VII Censo de Población y VI Vivienda (INEC, 2010)

	8. ¿(...) tiene discapacidad permanente por más de un año? *			Total	Tasa de personas que señalan tener discapacidad permanente por más de un año
	Sí	Nº	Nº responde		
Hombre	436 074	6 147 649	593 960	7 177 683	6,1%
Mujer	380 082	6 399 153	526 681	7 305 816	5,2%
Total	816 156	12 546 802	1 120 541	14 483 499	5,8%

Fuente: INEC, 2012.

A nivel provincial, las tasas más altas de población con discapacidad se registran en Bolívar, Cañar y Sucumbíos

Fuente: CONADIS (2017:56). *Agenda Nacional para la Igualdad en Discapacidades 2013-2017*

Anexo 2. Porcentaje de discapacidad por provincia, VII Censo de Población y VI Vivienda, INEC, 2010.

Porcentaje de personas con discapacidad por provincia, según datos del Censo de Población y Vivienda 2010

Código	Provincia	Población nacional total	% provincial de personas con discapacidad
01	Azuay	712.127	5%
02	Bolívar	183.641	7%
03	Cañar	225.184	7%
04	Carchi	164.524	6%
05	Cotopaxi	409.205	6%
06	Chimborazo	458.581	6%
07	El Oro	600.659	6%
08	Esmeraldas	534.092	6%
09	Guayas	3'645.483	6%
10	Imbabura	398.244	6%
11	Loja	448.966	6%
12	Los Ríos	778.115	6%
13	Manabí	1'369.780	6%
14	Morona Santiago	147.940	5%
15	Napo	103.697	6%
16	Pastaza	83.933	5%
17	Pichincha	2'576.287	5%
18	Tungurahua	504.583	6%
19	Zamora Chinchipe	91.376	6%
20	Galápagos	25.124	3%
21	Sucumbíos	176.472	7%
22	Orellana	136.396	5%
23	Santo Domingo de los Tsáchilas	368.013	6%
24	Santa Elena	308.693	5%
30	Zonas no delimitadas (ZND)	32.384	6%
TOTAL		14'483.499	5,6%

FUENTE: SIISE - Ministerio Coordinador de Desarrollo Social

ELABORACIÓN: CONADIS, 2012.

Fuente: CONADIS (2017:57). *Agenda Nacional para la Igualdad en Discapacidades 2013-2017*

Anexo 3. Política “Ecuador sin barreras”, Vicepresidencia de la República 2007-2013

POLÍTICA “ECUADOR SIN BARRERAS” - VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA 2007-2013		
PROGRAMA	PROYECTO	OBJETIVO
Programa Misión Solidaria Manuela Espejo	<i>Proyecto Misión Solidaria Manuela Espejo</i>	· Dotar de ayudas técnicas y soluciones habitacionales a personas con discapacidad.
	<i>Proyecto Misión Solidaria Joaquín Gallegos Lara</i>	· Apoyar con un incentivo económico a personas cuidadoras de personas con discapacidad severa y profunda.
	<i>Proyecto Órtesis y Prótesis</i>	· Dotar de prótesis a personas con discapacidad física con amputación o mutilación de miembros superiores o inferiores.
	<i>Proyecto Inserción Laboral</i>	· Contribuir a la inclusión y capacitación laboral de las personas con discapacidad en el cumplimiento del 4% de la ley.
	<i>Proyecto Prevención de la Discapacidad Auditiva</i>	· Contribuir a prevenir la discapacidad auditiva en niños-as y adolescentes del sistema educativo a través del diagnóstico oportuno y entrega de ayudas técnicas.
	<i>Proyecto de la Discapacidad Visual</i>	· Contribuir a prevenir la discapacidad visual en niños-as y adolescentes del sistema educativo a través del diagnóstico oportuno y entrega de ayudas técnicas.
	<i>Tamizaje Neonatal</i>	· Prevención de errores metabólicos en recién nacidos a nivel nacional.
Programa Sonríe Ecuador	<i>Programa Sonríe Ecuador</i>	· Rescatar los valores en la ciudadanía hacia el respeto de las personas con discapacidad.

Fuente: Portal web: www.vicpresidencia.gob.ec

Fuente: CONADIS (2017:43). *Agenda Nacional para la Igualdad en Discapacidades 2013-2017*